

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0062/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.026.-**

**Centenario, 18 de Marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0287/2.026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 763/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.393/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 12 de marzo de 2.026, declara de utilidad pública y de pago obligatorio por contribución por mejoras la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd";

Que el proyecto técnico y el presupuesto oficial de la obra, con un costo total de \$531.182.157,17 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, fueron aprobados por unanimidad;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la obra tiene como objetivo principal consolidar la infraestructura vial y urbana de un sector estratégico de la ciudad, mejorando de manera directa la movilidad, seguridad, accesibilidad y calidad de vida, fortaleciendo a su vez la integración de actividades sociales, productivas y comerciales;

Que la financiación de la obra se llevará a cabo mediante el régimen de Contribución por Mejoras, con un monto estimado por lote de \$7.178.137,26, y se ofrecen diversas modalidades de pago para los beneficiarios, incluyendo pago de contado con descuento y financiación sin interés;

Que la Ordenanza cumple con el régimen legal de contribución por mejoras de la Ordenanza N° 4.774/2005;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.026.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.393/2.026, de fecha 12 de marzo de 2.026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º:** **REMÍTASE** el expediente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **NOTIFÍQUESE** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0150/26.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0196/2.026.-  
Centenario, 31 de Marzo de 2.026-**

**VISTO:**

La Nota N° 053/2026 de la Subs. de Hacienda y Finanzas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N.º 6757/14 se estableció el régimen general de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Centenario, previendo en su artículo 9º la posibilidad de prorrogar la concesión por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, cuando razones de interés público lo justifiquen;

Que, por Ordenanza N.º 8691/21 se autorizó la transferencia de la concesión del servicio público de transporte urbano a favor de la empresa Pehuenche S.A., manteniendo los derechos y obligaciones previstos en el contrato base oportunamente aprobado;

Que, la concesión mencionada venció el 31 de diciembre de 2024, y que, a fin de garantizar la continuidad del servicio público esencial, se celebró un Convenio de Prórroga aprobado mediante Decreto Municipal N.º 0058/2025, por el cual se extendió la vigencia de la concesión hasta el 30 de junio de 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N.º 6757/14;

Que, en dicho convenio se estableció expresamente, en su artículo 4º, la posibilidad de disponer una prórroga adicional y excepcional de hasta noventa (90) días, en caso de que el nuevo proceso licitatorio aún se encontrara en trámite, a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte público mientras se completaran las etapas administrativas y se produjera la adjudicación definitiva;

Que, en uso de dicha facultad, la Municipalidad dispuso la prórroga excepcional prevista en el artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Municipal N.º 0058/2025, la cual se extendió desde el 1º de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, cumpliendo así con el plazo máximo de noventa (90) días allí autorizado;

Que, con fecha 4 de septiembre de 2025, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N.º 10.286/2025, por Decreto Municipal N° 0496/2.025, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N.º 02/2025 para la prestación del nuevo servicio de transporte urbano de pasajeros, aprobando el Pliego de Bases actuaciones necesarias para su adjudicación;

**2/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.026.**

Que, en ejecución de la autorización otorgada y contando con el Pliego aprobado, mediante Decreto Municipal N° 0577/2.025 de fecha 27 de octubre de 2.025, se instrumentó el llamado a Licitación Pública N° 02/2.025 denominada "Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Ómnibus de la ciudad de Centenario", fijándose con fecha de apertura de ofertas para el día 9 de diciembre de 2.025 a las 10:00 hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Centenario;

Que, mediante Decreto municipal N.º 0670/2025 de fecha 12 de diciembre de 2.025, se declaró desierto el procedimiento licitatorio, en consecuencia, se autorizó con sustento en el artículo N° 52º y concordante de la Ordenanza Municipal N° 6.218/2.012 (Reglamento General de Compras y Contrataciones) la contratación Directa por vía de excepción a fin de asegurar la continuidad de un servicio público esencial;

Que cabe destacar que el pliego base oportunamente aprobado por el Concejo Deliberante en el mes de septiembre de 2025 contemplaba un presupuesto que a la fecha ha quedado desactualizado como consecuencia del tiempo transcurrido durante la tramitación del procedimiento licitatorio, circunstancia que indicó directamente en el resultado negativo del mismo;

Que, en ese contexto y ante la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del servicio público, evitando su interrupción, máxime considerando el impacto directo en la comunidad, particularmente en el marco del ciclo lectivo en curso, la Secretaría de Hacienda y Finanzas impulsó la continuidad transitoria del servicio prestado por la firma PEHUENCHE S.A. CUIT N° 30-62554374-2), la cual fue formalizada mediante Decreto municipal N° 0692/2.025 con vigencia hasta el 30 de abril de 2.026;

Que, en virtud de la imposibilidad material de llevar adelante en lo inmediato un nuevo proceso licitatorio el cual requeriría la actualización integral de la estructura de costos y la elaboración de nueva documentación técnica, con la consecuente extensión de los plazos administrativos y considerando a la autorización vigente para proceder mediante contratación directa por vía de excepción, la Secretaría de Hacienda y Finanzas inició gestiones tendientes a obtener propuestas que permitan asegurar la prestación del servicio;

Que por un lado la firma Nueva Visión Transporte y Servicios S.R.L. presentó una propuesta que contemplaba la prestación del servicio mediante cuatro (04) unidades (ómnibus o minibuses) con un costo mensual por unidad de Pesos Cuarenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos

### **3/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.026.**

sesenta y seis con 29/100 (\$ 47.419.266,29) más IVA, lo que arrojaba un monto total mensual de Pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y cinco con 16/100 (\$ 189.677.065,16) más IVA. Asimismo, proponía un esquema de actualización mensual compuesto por un 30% en función del costo del combustible y un 70 % según el índice de Precios Al Consumidor de Neuquén (IPCN) con un plazo de contratación de cinco (5) años, renovable automáticamente por igual período;

Que, por otro lado, por Expediente N° 1313, de fecha 04 de marzo de 2026, la empresa PEHUENCHE S.A. presentó propuesta que incluye la prestación del servicio mediante cinco (05) unidades móviles tres de ellas 0 Km, incorporando además el beneficio del boleto estudiantil gratuito para los miles primario y secundario. Dicha propuesta contempla un monto mensual de pesos ciento sesenta y ocho millones (\$168.000.00,00) finales por mes efectivamente trabajado, con actualización trimestral, conforme el Índice de Precios del Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén y/o el organismo que en futuro lo reemplace y absorba las competencias del mentado instituto. Cabe mencionar que solo se actualizará cuando el índice será mayor o igual al cinco por ciento (5%) para el trimestre. La primera actualización de corresponder, operará cumplidos los tres meses de contratación continua e ininterrumpida del servicio, es decir que será aplicado al cuarto mes de prestación del servicio, y por un plazo contractual de cuatro (4) años con posibilidad de prórroga;

Que, analizadas ambas propuestas y teniendo en cuenta que los valores difieren del presupuesto original del proceso licitatorio circunstancias atribuible a la desactualización del mismo, se concluye que la oferta presentada por PEHUENCHE S.A. resulta la más conveniente a los intereses municipales, no solo en términos económicos sino también en cuanto a la mayor cantidad de unidades ofrecidas y la incorporación del boleto estudiantil, lo cual implica un beneficio directo para la comunidad;

Que asimismo se ha procedido a la elaboración de un documento contractual adaptado a la modalidad de contratación directa, tomando como base el pliego licitatorio oportunamente aprobado y respetando sus previsiones esenciales, en cual suscribirá en conformidad la empresa Pehuenche S.A. acompañándose la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, según el art. 3° punto 2 inc. b) que dispone: " *No obstante, las modalidades de contratación establecidas en forma precedente podrán*

#### **4/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.026**

*contratarse: 2) Directamente: Se podrá contratar en forma directa por vía de excepción: b) Cuando habiéndose realizado Concurso de Precios o Licitación Pública o Privada o Remates hubiere resultado frustrado el procedimiento en los términos del artículo 52º, y siempre que se ajuste al presupuesto licitado; o cuando existiera una única oferta y esta fuera admisible y ajustada al presupuesto licitado; o cuando al adjudicatario se le haya decretado la caducidad del contrato y siempre que el nuevo adjudicatario se ajuste al presupuesto contratado originariamente.”*

Que, el monto será afrontado íntegramente con fondos propios, se deja constancia que la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone de los fondos suficientes para afrontar el total de la contratación, facultándose al área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales pertinentes;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **AUTORICESE** la contratación directa por vía de excepción del **DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE CENTENARIO a la empresa PEHUENCHE S.A. CUIT N° 30-62554374-2**, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$168.000.000,00)** finales por mes efectivamente trabajado y durante el plazo de vigencia del mismo mensuales y por todo concepto, desde el 01 de abril de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.030 actualizándose trimestralmente conforme el índice IPC, siendo que sólo se actualizará cuando el índice sea mayor o igual al cinco por ciento (5 %) para el trimestre, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**5/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.026**

**Artículo 2º:** **POR TESORERIA,** liquídese y páguese la suma de *\$168.000.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS), finales* por mes efectivamente trabajado y durante el plazo de vigencia del mismo mensuales y por todo concepto, desde el 01 de abril de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.030 actualizándose trimestralmente conforme el índice IPC, siendo que sólo se actualizará cuando el índice sea mayor o igual al cinco por ciento (5 %) para el trimestre, a la firma **PEHUENCHE S.A. CUIT N° 30-62554374-2** con domicilio fiscal en calle Fortín 1º División y Lisandro de La Torre de la ciudad de CIPOLLETI Río Negro, debiendo rendirse en forma documentada y bajo debida constancia;

**Artículo 3º:** **FACULTESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

**Artículo 4º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (según Decreto Municipal N° 0125/2026);

**Artículo 6:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0197/2.026.-**

**Centenario, 31 de marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0747/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0503/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se designó a la agente Lorena de los Ángeles Delgado, D.N.I. N.º 26.144.359, Legajo Personal N.º 1677, en el cargo de Directora de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección;

Que conforme surge del citado acto administrativo, dicha designación reviste carácter de planta política, no generando estabilidad en el cargo, y encontrándose sujeta a la duración de la gestión o a la decisión del Poder Ejecutivo;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicitó la confección de la norma legal pertinente a fin de formalizar la baja del cargo de Directora de Loteo Social, por razones operativas vinculadas a la reorganización funcional del área;

Que el Estatuto del Empleado Municipal distingue entre el personal de planta permanente (titular del derecho a la estabilidad) y el personal de planta política, el cual carece de dicha garantía, cesando en sus funciones conforme a las necesidades del servicio;

Que la agente mencionada pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, conservando su estabilidad en su cargo de origen, la cual no se ve afectada por la presente medida;

Que la baja del cargo en cuestión no reviste carácter disciplinario ni implica sanción alguna, sino que responde a razones de organización administrativa, oportunidad, mérito y conveniencia, vinculadas a la optimización del funcionamiento del área;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se advierten impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0197/2.026.-**

Que conforme a los artículos 57 inciso b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente se encuentra facultado para designar y remover funcionarios de planta política, correspondiendo en consecuencia la emisión del presente acto;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA  
A CARGO DEL DESPACHO DIARIO DE LA  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**(según Decreto Municipal N.º 0172/2.026)**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la firma del presente, el Decreto Municipal N.º 0503/2025, mediante el cual se designó a la agente Delgado Lorena de los Ángeles, D.N.I. N.º 26.144.359, Legajo Personal N.º 1677, en el cargo de Directora de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que la presente medida no afecta la estabilidad de la agente en su condición de personal de planta permanente, manteniendo su situación de revista, categoría escalafonaria y derechos conforme al régimen estatutario vigente.

**Artículo 3º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos a efectos de proceder a la reubicación funcional de la agente conforme a su cargo de planta permanente.

**Artículo 4º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

**Artículo 5º: NOTIFÍQUESE** al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0198/2.026.-  
Centenario, 01 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Empresa PEHUENCHE S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación del "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA EMPRESA PEHUENCHE S.A.";

Que, el día 01 de Abril de 2026 se firma el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", C.U.I.T. N° 30-99916154-1, con domicilio legal en Intendente Pons N° 230 de esta ciudad, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban Guillermo CIMOLAI D.N.I. N° 28.234.539, por una parte, y por la otra el Sr. Juan Manuel TRASARTI D.N.I. N° 21.559.388, en su carácter de apoderado de la EMPRESA PEHUENCHE S.A. C.U.I.T. N° 30-62554374-2 con domicilio real en Ruta 22 y Fortín Primera División de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro en adelante "LA EMPRESA S.A.";

Que, LA MUNICIPALIDAD encomienda y PEHUENCHE S.A. acepta la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Centenario, obligándose la EMPRESA a asegurar su continuidad, regularidad, seguridad y calidad, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el expediente de contratación directa por vía de excepción. La MUNICIPALIDAD ejercerá las facultades de control, fiscalización y aplicación de medidas correctivas conforme la normativa vigente;

Que, la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, se obliga a abonar a PEHUENCHE S.A. la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 168.000.000,00) finales, por mes efectivamente trabajado de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente, durante el plazo de vigencia del mismo mensuales y por todo concepto;

Que, dicho monto será actualizado trimestralmente conforme el índice IPC, índice de Precios del Consumidor, publico por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén y/o el organismo que en futuro lo reemplace y absorba las competencias del mentado instituto. Cabe

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0198/2.026**

mencionar que sólo se actualizará cuando el índice sea mayor o igual al cinco por ciento (5%) para el trimestre;

Que, la primera actualización, de corresponder, operará cumplidos los tres meses de contratación continua e ininterrumpida del servicio, es decir que será aplicada al cuarto mes de prestación del servicio;

Que las sumas restantes del precio acordado por el servicio en la cláusula anterior se abonarán por la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO a la firma PEHUENCHE S.A. a través de la Dirección Gral. de Tesorería Municipal, previa entrega de la Factura y Certificación del servicio cumplido. El plazo de pago será de quince (15) días a contar desde la fecha de recepción en la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril del 2.026 hasta el 31 de Marzo del 2.030;

Que, la MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: APRUBUESE** en todos sus términos el "**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA EMPRESA PEHUENCHE S.A.**", suscripto en fecha 01 de Abril de 2.026 y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2.030, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 168.000.000,00)** finales, por mes efectivamente trabajado de acuerdo a los parámetros establecidos en

### **3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0198/2.026**

el presente, durante el plazo de vigencia del mismo mensuales y por todo concepto y según lo estipulado y los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE** copia del presente Decreto a las Partes intervinientes, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología para su debida toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 3º: POR TESORERIA,** liquídese y páguese los montos que resulten de lo estipulado en el Convenio aprobado en el Artículo 1º, previa entrega de la factura y certificación del servicio cumplido, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (según Decreto Municipal N° 0125/2.026) y por la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

**Artículo 5º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2.026.-**

**Centenario, 13 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0365/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 297/26 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 06 de abril de 2026, la Sra. María Cumelén BUSCA QUEIREL, D.N.I. N° 36.786.150, L.P. 1839, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 06 de abril de 2026;

Que, consta que la Sra. BUSCA QUEIREL pertenecía a la planta permanente de este Municipio desde el 01/01/23 según Decreto Municipal N° 0034/23;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73 establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante Nota N° 279/26 de fecha 09 de abril de 2.026;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** ACÉPTESE la renuncia interpuesta por la Sra. María Cumelén BUSCA QUEIREL, D.N.I. N° 36.786.150, L.P. 1839, a su puesto de trabajo dentro de este Municipio a partir del 06 de abril de 2026, según los motivos expuestos en los considerandos;

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2.026.-**

**Artículo 2º:** **DÉJESE SIN EFECTO** su designación como Directora General de Contaduría otorgada mediante Decreto Municipal N° 0083/2.023 a partir del 06 de abril de 2.026;

**Artículo 3º:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

**Artículo 5º:** **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente;

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

**Artículo 7º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N.º 0222/2.026.-  
Centenario 13 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0609/2025 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 773/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N.º 0469/2.025 de fecha 26 de Agosto de 2.025, se adjudica en venta el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 81 B de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **290,625m<sup>2</sup> (doscientos noventa con seiscientos veinticinco 00/100 metros cuadrados)**, según mensura con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-9047-0000, EXP: N.º 2318-EXPM 0553/1981, a favor de la Sra. **Elida Gladys ASCHEMAGER D.N.I. N.º 16.717.133 y la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER D.N.I. N.º 14.473.570;**

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 01 de Diciembre de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.406/2.026, de fecha 26 de marzo de 2.026, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0222/2.026**

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: PROMULGASE** la **Ordenanza Municipal N.º10.406/2.026**, de fecha 26 de Marzo de 2.026, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

**Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones** emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 15 de la manzana N° 81 B** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0469/2.025 de fecha 26 de agosto de 2.025**, Nomenclatura Catastral **09-23-048-9047-0000**, con una superficie total de **290,625 mts2 (doscientos noventa con seiscientos veinticinco 00/100 metros cuadrados)**, según **informe de Mensura N° 2318-EXPM 0553/1981** a favor de la **Elida Gladys ASCHEMAGER D.N.I. N.º 16.717.133** y la **Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER D.N.I. N.º 14.473.570**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 3º: RECONÓZCASE** el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 066 de fecha 26 de Junio de 2.025;

**Artículo 4º: REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

**3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0222/2.026**

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

**Artículo 6º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0224/2.026.-**

**Centenario, 14 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0215/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0027/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 0027/2024 se dispuso la creación de la Dirección General de Administración y la designación de la agente González María Florencia en dicho cargo;

Que en el referido acto se dejó expresamente establecido que la designación no generaba estabilidad en el cargo, conforme el régimen del Estatuto del Empleado Municipal;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha solicitado dejar sin efecto dicha designación, en virtud de la necesidad funcional de asegurar la continuidad del servicio;

Que de las constancias obrantes en autos surge que la agente se encuentra con licencia médica por enfermedad de larga evolución, vigente desde el 28 de junio de 2024, con intervención de Junta Médica, la cual ha indicado la continuidad de la licencia y tratamientos correspondientes;

Que dicha situación configura una imposibilidad objetiva y actual para el ejercicio efectivo de las funciones inherentes al cargo directivo, el cual requiere presencia, conducción operativa y responsabilidad funcional continua;

Que en consecuencia, la prolongada ausencia genera una vacancia funcional de hecho, tornando necesario adoptar medidas organizativas a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que la designación en un cargo directivo constituye una función de carácter transitorio, revocable y sin estabilidad propia, no alcanzada por el régimen de estabilidad previsto para el personal de planta permanente;

Que la presente medida se funda en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, vinculadas a la organización del servicio;

Que se respeta el principio de estabilidad del empleo público, en tanto no afecta la relación de empleo de la agente, limitándose a la función jerárquica designada;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0224/2.026.-**

Que la imposibilidad de ejercicio del cargo se encuentra debidamente acreditada, constituyendo un presupuesto objetivo que habilita la adopción de medidas organizativas;

Que la medida no se funda en la condición de salud de la agente en sí misma considerada, sino en la imposibilidad objetiva de ejercicio del cargo, evitando cualquier interpretación que pudiera implicar trato discriminatorio;

Que corresponde dejar expresamente establecido que la medida no implica cese ni modificación del vínculo de empleo público de la agente, quien continuará revistiendo en planta permanente, manteniendo su licencia médica vigente y percibiendo los haberes conforme la normativa estatutaria aplicable, con exclusión de los adicionales inherentes al ejercicio efectivo del cargo directivo;

Que el presente acto se adecua a la situación de hecho acreditada en el expediente, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 1284, y responde a la finalidad de organización eficiente del servicio público;

Que corresponde al Intendente Municipal la facultad de designar y remover a los Secretarios y demás funcionarios de la planta política, conforme lo establecido en los artículos 57 inciso b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha de emisión del presente, el Decreto Municipal N.º 0027/2024, en su Artículo 2º, en cuanto dispuso la designación de la agente González María Florencia, DNI N.º 35.663.284, como Directora General de Administración, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0224/2.026.-**

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que la medida dispuesta en el artículo precedente no implica cese ni modificación del vínculo de empleo público de la agente, quien continuará revistiendo en su cargo de planta permanente, manteniendo su licencia médica vigente conforme el régimen estatutario aplicable.

**Artículo 3º: DISPÓNGASE** que la agente percibirá los haberes correspondientes a su situación de revista en planta permanente, conforme el régimen de licencias previsto en el Estatuto del Empleado Municipal, con exclusión de los adicionales vinculados al ejercicio efectivo de funciones jerárquicas.

**Artículo 4º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos a fines de adoptar las medidas administrativas necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto en el presente y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

**Artículo 5º: NOTIFÍQUESE** al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0226/2.026.-**

**Centenario, 14 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 0179/2.026, la Nota N° 173/26 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0179/2.026 se acepta la renuncia presentada por el Sr. Daniel NAVARRETE ROJAS, D.N.I. N° 92.732.088, con el asentimiento conyugal de la Sra. Patricia del Carmen ASTUDILLO VELASQUEZ, D.N.I. N° 93.368.134, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 16 de la Manzana N° 346 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 069/95 de fecha 30 de mayo de 1.995, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra;

Que, mediante Nota 173/26, se presenta la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ solicitando se rectifique el Decreto mencionado respecto del N° del Decreto aludido, siendo el correcto "Decreto Municipal N° 0691/95";

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0226/2.026.-**

**Artículo 1º:** RECTIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal 0179/2.026 de fecha 25 de marzo de 2.026 el que deberá leerse de la siguiente manera: “**ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. Daniel NAVARRETE ROJAS, D.N.I. N° 92.732.088, con el asentimiento conyugal de la Sra. Patricia del Carmen ASTUDILLO VELASQUEZ, D.N.I. N° 93.368.134, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 16 de la Manzana N° 346 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0691/95 de fecha 30 de mayo de 1.995, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

**Artículo 2º:** REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**Artículo 4º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0228/2.026.-**

**Centenario, 14 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0327/2.026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 797/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.398/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 26 de marzo de 2.026, prohíbe la oferta del servicio de limpia vidrios y/o actividad similar no autorizada expresamente por la Municipalidad de Centenario procediendo al decomiso de los elementos utilizados para estas actividades. Asimismo, se prohíbe realizar cualquier actividad que obstaculice el tránsito o ponga en riesgo la seguridad de las personas en la vía pública, salvo aquellas que cuenten con la autorización correspondiente por órgano competente;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para reglamentar la presente Ordenanza;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 10.398/2.026, de fecha 26 de marzo de 2.026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al director del Consejo de Seguridad Local conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0229/2.026.-**

**Centenario, 14 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0368/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2026-0204146-1-2/I2660-4-234, recepcionado en fecha 27 de marzo de 2026, el Agente Municipal de planta permanente Sambueza Salvador Jesus, DNI N.º 12.699.217, Legajo Personal N.º 1488, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de junio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio"*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que la agente contará con 18 años, 05 meses y 20 días de servicios a la fecha de efectivización de la renuncia;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de abril de 2.015, conforme al Decreto Municipal N.º 404/2.015;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0229/2.026.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Sambueza Salvador Jesus, titular del DNI N.º 12.699.217 y Legajo Personal N.º 14881, con efectos a partir del 1º de junio de 2026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

**Artículo 2º: DISPONGASE** la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

**Artículo 3º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

**Artículo 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

**Artículo 5º: AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por el agente Sambueza Salvador Jesus.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2.026.-**

**Centenario, 15 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1358/2.013 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 347/2.022 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.422/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 09 de abril de 2.026, autoriza a Viviana Beatriz MONSERRAT, D.N.I. N° 17.948.240 prorroga por única vez, hasta el día 01 de julio de 2.026, para presentar la unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros rubro taxi N° 116, a excepción de la Ordenanza N° 10.047/24;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 10.422/2.026, de fecha 09 de abril de 2.026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0231/2.026.-**

**Centenario, 15 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0986/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 1090/1.987 de fecha 30 de Octubre de 1.987 se adjudicó en venta el Solar N.º 23 de la Manzana 56 del Barrio Sarmiento, con una superficie total de 468,75 (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Luisa Del Carmen ALARCON C.I. N.º 7.293.778;

Que, en fecha 29 de agosto del año 2025 se presenta la declaratoria de herederos por el fallecimiento de la Sra. Luis Del Carmen ALARCON D.N.I. F9. 740.380, quedando así saneado el documento nacional de identidad que tenía un error involuntario en el decreto de adjudicación, sucediéndoles en carácter de universales herederos sus hijos Isolina GUZMAN D.N.I. N° 12.283.962, Juan GUZMAN D.N.I. N.º 14.362.792, Agustín GUZMAN D.N.I. N° 13.456.244 y sus nietos Viviana Edith ALARCON D.N.I. N° 22.593.774, Ana Miriam ALARCON D.N.I. N° 23.346.550, Carina Fabiana ALARCÓN D.N.I. N° 27.986.978, Silvia Rosana ALARCÓN D.N.I. N° 26.441.282 y Pablo Luis ALARCÓN D.N.I. N° 33.178.841;

Que, el 11 de Septiembre del año 2.025 se agrega el informe de Mensura del Lote 23 de la Manzana 56, nomenclatura catastral: 09-23-048-5667-0000, el cual posee una superficie de 468.75 mts<sup>2</sup>, mensura realizada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat N° 69 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 con EXP. N° C- EXPM 2275/1975;

Que, por nota N° 0842/2.025 de la Sra. Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Sra. Verónica FERNANDEZ solicita la adjudicación en venta del Lote 23 de la Manzana 56 a nombre de los herederos declarados;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I";*

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0231/2.026**

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 23 de la Manzana N.º56 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario con una superficie total de **468.75 mts2 (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados)**, según expediente de Mensura EXP. N° C-EXPM 2275/1975, nomenclatura Catastral N° 09-23-048-5667-0000, favor de los Sres. **Isolina GUZMAN D.N.I. N° 12.283.962, Juan GUZMAN D.N.I. N.º14.362.792, Agustín GUZMAN D.N.I. N.º 13.456.244 y sus nietos Viviana Edith ALARCON D.N.I. N° 22.593.774, Ana Miriam ALARCON D.N.I. N.º 23.346.550, Carina Fabiana ALARCÓN D.N.I. N.º 27.986.978, Silvia Rosana ALARCÓN D.N.I. N.º 26.441.282 y Pablo Luis ALARCÓN D.N.I. N.º 33.178.841**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;**

**Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con los adjudicatarios en Venta;**

**Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;**

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0231/2.026**

**Artículo 4º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a los interesados;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0233/2.026.-**

**Centenario, 15 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 1241/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 214/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.416/2.026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N.º 10.416/2.026, el Concejo Deliberante ha dispuesto la modificación del Anexo I de la Ordenanza N.º 6.218/2.012, específicamente en lo que respecta al "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario";

Que dicha modificación tiene como fundamento principal la actualización de los montos establecidos para las diversas modalidades de contratación, los cuales han quedado desfasados debido al incremento generalizado de precios;

Que para la determinación de los nuevos valores se ha tomado como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén, registrándose una variación del 40,65% en el último período analizado;

Que el proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda y sancionado definitivamente por el cuerpo legislativo en fecha 09 de abril de 2.026;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.416/2.026, de fecha 09 de abril de 2026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º: REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.



**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0233/2.026.-**

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal 0150/2.026.

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N.º 0234/2.026.-  
Centenario, 16 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expte N° 2239/26 ME, la Nota N.º 370/2.026 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, la Sra. Silvina Yanet RIOS, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 34.522.385, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una Fiesta en conmemoración del "DÍA DEL PROFESOR NEUQUINO", a realizarse el día Viernes 17 de Abril del corriente año, en el horario de 23:59 hs hasta las 05:00 hs en las instalaciones del salón del Club A.D.C. ubicado en calle San Martín e Islas Malvinas ubicado en la ciudad de Centenario;

Que, la solicitante ha presentado la documentación: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI, acta de comodato/alquiler del quincho Club A.D.C., nota al presidente de la A.D.C. solicitando autorización para el evento, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Rios, Silvana Yanet, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 5 de la ciudad de Centenario, póliza de seguro de responsabilidad civil, nota de solicitud de adicional Policía del Neuquén, certificado de registro de violencia de familia y de género D.N.I. N° 34.522.385, certificado de registro de deudores alimentarios D.N.I. N° 34.522.385, pago por evento y venta de bebidas alcohólicas;

Que, conforme Actas N° 00028303 y 00028304 emitidas por inspectores de la Subsecretaría de Comercio y Bromatología se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

**2/3 -Decreto Municipal N.º0234/2026.-**

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sra. Yesica E. Torres, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORICESE** a la Sra. **Silvina Yanet RIOS** titular del Documento Nacional de Identidad N.º 34.522.385, a llevar a cabo la Fiesta en conmemoración del **"DÍA DEL PROFESOR NEUQUINO"**, el día Viernes 17 de abril del corriente año, a partir de las 23:59 hs. hasta las 05:00 hs en las instalaciones del salón ADC, ubicado en calle San Martín e Islas Malvinas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: ESTABLEZCASE** que los organizadores serán **RESPONSABLES** de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

**3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0234/2.026.-**

**Artículo 3º:** **DISPONGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

**Artículo 4º:** **NOTIFIQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.026.-**

**Centenario, 17 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0909/2.025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 332/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.421/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 09 de abril de 2.026, autoriza la construcción en el inmueble denominado lote 9b – manzana 85B – nomenclatura catastral: 09-23-048-7861-0000, propiedad del Sr. Mauricio Rodolfo BARRETO, D.N.I. N° 14.101.564 a excepción de los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza N° 328/90 referente al F.O.S. y F.O.T.;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 10.421/2.026, de fecha 09 de abril de 2.026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la persona interesada, a la Dirección de Obras Particulares y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0239/2.026.-**

**Centenario, 17 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1034/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 010/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.419/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 273/82 de fecha 07/07/82, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 81B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 282,62mts<sup>2</sup>, a favor del Sr. Jorge Alberto ESTRELLA, D.N.I. N° 13.229.971;

Que, en fecha 15/09/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 282,62 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-9146-0000, con el Expediente N° 2318-EXPM-0553/1981, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 25/09/1981;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.419/2.026 de fecha 09/04/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0239/2.026.-**

diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°: PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.419/2.026 de fecha 09 de abril de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2°: DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 16 de la Manzana N° 81 B de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 282,62 mts<sup>2</sup> (doscientos ochenta y dos con 62/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 2318-EXPM-0553/1981, Nomenclatura Catastral: 09-23-048-9146-0000, otorgada mediante Resolución N° 273/1.982 de fecha 07/07/82, a favor del Sr. Jorge Alberto ESTRELLA, D.N.I. N° 13.229.971, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 3°: RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 072 de fecha 31/10/25;

**Artículo 4°: REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**Artículo 6°:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0241/2.026.-**

**Centenario, 17 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0541/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0375/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 0375/2025 se dispuso la baja por fallecimiento de la agente municipal Aravena Rosa De La Cruz, D.N.I. N.º 23.926.257, Legajo Personal N.º 1631, a partir del día 10 de junio de 2025;

Que en el Artículo 3º del citado decreto se estableció que la liquidación final de haberes debía tramitarse en expediente separado, previa acreditación fehaciente de la condición de derechohabiente;

Que se presentó la Sra. Rivera Marcia Belén, D.N.I. N.º 40.615.726, solicitando el pago de la liquidación final en su carácter de hija de la agente fallecida, acompañando documentación respaldatoria suficiente a tal fin;

Que de la documentación agregada en autos surge acreditado el vínculo filial invocado, configurando la condición de derechohabiente a los efectos del cobro de acreencias laborales pendientes;

Que el Estatuto del Empleado Municipal, en su artículo 36º, reconoce el derecho de los derechohabientes a percibir los conceptos devengados y no percibidos por el agente fallecido, incluyendo los conceptos proporcionales correspondientes;

Que a la fecha no se encuentra practicada la liquidación final de haberes, resultando necesario instruir a las áreas competentes a su confección previa a la efectivización del pago;

Que si bien el ordenamiento municipal no regula de manera específica el procedimiento de pago a derechohabientes, la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a organizar su funcionamiento interno y adoptar las decisiones necesarias para la gestión administrativa del personal;

Que corresponde resguardar el carácter alimentario de los créditos laborales, garantizando su percepción por quienes acrediten legítimo derecho, bajo los principios de legalidad, razonabilidad y seguridad jurídica;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0241/2.026.-**

Que el presente acto se dicta sin perjuicio de los derechos de terceros que pudieren invocarse con mejor derecho, quienes deberán hacerlos valer por la vía correspondiente;

Que no se advierten impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado intervención las áreas competentes en materia de Recursos Humanos, no surgiendo objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: RECONÓZCASE** el derecho al cobro de la liquidación final de haberes correspondiente a la agente fallecida Aravena Rosa De La Cruz, D.N.I. N.º 23.926.257, Legajo Personal N.º 1631, a favor de la Sra. Rivera Marcia Belén, D.N.I. N.º 40.615.726, en su carácter de derechohabiente acreditada en las presentes actuaciones.

**Artículo 2º: INSTRÚYASE** a la Dirección de Sueldos a practicar la liquidación final de haberes, la que deberá comprender los conceptos devengados y no percibidos a la fecha del fallecimiento, incluyendo haberes pendientes, sueldo anual complementario proporcional, licencias no usufructuadas y todo otro concepto que corresponda conforme la normativa vigente.

**Artículo 3º: AUTORÍCESE** el pago de la liquidación final de haberes que resulte de lo dispuesto en el artículo precedente, previa intervención de las áreas contables competentes.

**Artículo 4º: ESTABLÉZCASE** que el pago se efectúe mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada por la beneficiaria en autos, previa intervención de las áreas contables competentes.

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0241/2.026.-**

**Artículo 5º: DÉJESE CONSTANCIA** que la presente autorización se otorga en base a la documentación obrante en el expediente, sin perjuicio de los derechos de terceros que pudieran acreditarse, asumiendo la beneficiaria la responsabilidad frente a eventuales reclamos.

**Artículo 6º: ESTABLÉZCASE** que la presente norma será considerada suficiente título administrativo para la tramitación, liquidación y pago de las acreencias reconocidas.

**Artículo 7º: IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General vigente.

**Artículo 8º: REMÍTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Sueldos para su intervención y cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 10º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0244/2.026.-**

**Centenario, 20 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

La Nota N° 088/26 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la secretaria de Gobierno, Sra. Rosalí ESTEVES e informa que se ausentará de sus funciones por cuestiones de salud desde el 21 de abril del corriente y por el término de quince (15) días;

Que, en virtud de lo mencionado será la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **DESÍGNESE** a la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología Yesica TORRES, D.N.I. N° 34.834.095 a cargo de la Secretaría de Gobierno, desde el 21 de abril del corriente y por el término de quince (15) días, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** **COMUNÍQUESE** a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

**Artículo 4º:** Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.026.-**

**Centenario, 20 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1182/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0399/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0399/2025 se dispuso la baja por fallecimiento del agente municipal Orlando Sigifredo RODRIGUEZ POBLETE, D.N.I. N° 16.137.359, Legajo Personal N° 3110, a partir del día 02 de julio de 2025;

Que en el Artículo 3° del citado decreto se estableció que la liquidación final de haberes debía tramitarse en expediente separado;

Que se presentó la Sra. Cecilia del Carmen FIGUEROA, D.N.I. N° 25.599.439, solicitando el pago de la liquidación final en su carácter de cónyuge del agente fallecido y en representación de su hijo menor de edad, acompañando documentación respaldatoria suficiente a tal fin;

Que de la documentación agregada en autos surge acreditado el vínculo filial invocado, configurando la condición de derechohabiente a los efectos del cobro de acreencias laborales pendientes;

Que el Estatuto del Empleado Municipal, en su artículo 36°, reconoce el derecho de los derechohabientes a percibir los conceptos devengados y no percibidos por el agente fallecido, incluyendo los conceptos proporcionales correspondientes;

Que a la fecha no se encuentra practicada la liquidación final de haberes, resultando necesario instruir a las áreas competentes a su confección previa a la efectivización del pago;

Que si bien el ordenamiento municipal no regula de manera específica el procedimiento de pago a derechohabientes, la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a organizar su funcionamiento interno y adoptar las decisiones necesarias para la gestión administrativa del personal;

Que corresponde resguardar el carácter alimentario de los créditos laborales, garantizando su percepción por quienes acrediten legítimo derecho, bajo los principios de legalidad, razonabilidad y seguridad jurídica;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.026.-**

Que el presente acto se dicta sin perjuicio de los derechos de terceros que pudieren invocarse con mejor derecho, quienes deberán hacerlos valer por la vía correspondiente;

Que no se advierten impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado intervención las áreas competentes en materia de Recursos Humanos, no surgiendo objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: RECONÓZCASE** el derecho al cobro de la liquidación final de haberes correspondiente al agente fallecido Orlando Sigifredo RODRIGUEZ POBLETE, D.N.I. N° 16.137.359, Legajo Personal N° 3110, a favor de la Sra. Cecilia del Carmen FIGUEROA, D.N.I. N° 25.599.439, en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor de edad acreditada en las presentes actuaciones.

**Artículo 2°: INSTRÚYASE** a la Dirección de Sueldos a practicar la liquidación final de haberes, la que deberá comprender los conceptos devengados y no percibidos a la fecha del fallecimiento, incluyendo haberes pendientes, sueldo anual complementario proporcional, licencias no usufructuadas y todo otro concepto que corresponda conforme la normativa vigente.

**Artículo 3°: AUTORÍCESE** el pago de la liquidación final de haberes que resulte de lo dispuesto en el artículo precedente, previa intervención de las áreas contables competentes.

**Artículo 4°: ESTABLÉZCASE** que el pago se efectúe mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada por la beneficiaria en autos, previa intervención de las áreas contables competentes.

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.026.-**

**Artículo 5º: DÉJESE CONSTANCIA** que la presente autorización se otorga en base a la documentación obrante en el expediente, sin perjuicio de los derechos de terceros que pudieran acreditarse, asumiendo la beneficiaria la responsabilidad frente a eventuales reclamos.

**Artículo 6º: ESTABLÉZCASE** que la presente norma será considerada suficiente título administrativo para la tramitación, liquidación y pago de las acreencias reconocidas.

**Artículo 7º: IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General vigente.

**Artículo 8º: REMÍTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Sueldos para su intervención y cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 10º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0247/2.026. –**

**Centenario, 21 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 580/18 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 776/18 de fecha 28 de junio de 2018, se otorgó la adjudicación en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 54 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC) a favor del Sr. Badano Damian Facundo, CUIT N.º 20-20565860-3;

Que mediante Acta de comparecencia en fecha 18 de marzo de 2.026, el adjudicatario manifiesta su voluntad expresa de renunciar a la referida adjudicación y a las mejoras que pudieran existir en el lote;

Que, en dicha instancia, el recurrente fundamentó su decisión en la imposibilidad de afrontar los compromisos económicos derivados de impuestos e introducción de mejoras, dejando constancia de la pérdida de las sumas abonadas y de las mejoras realizadas, renunciando a cualquier reclamo o compensación futura;

Que conforme la inspección realizada el 08 de agosto de 2025, el lote se encuentra baldío, sin servicios ni construcciones, situación que motivó la intimación de regularización bajo apercibimiento de caducidad diligenciada el 1 de septiembre de 2025;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 1284, en su Artículo 81º, establece que la renuncia tiene lugar cuando el interesado manifiesta su voluntad de no utilizar los derechos otorgados por un acto administrativo, produciendo efectos hacia el futuro desde su notificación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, eleva el expediente a Intendencia solicitando que se acepte la renuncia;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen, concluyendo que la aceptación de la renuncia es jurídicamente viable y constituye la vía más expedita para regularizar la situación dominial del inmueble, garantizando su disponibilidad técnica para el desarrollo productivo del Parque Industrial;

Que la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y sus prórrogas (Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19) autorizan al Poder Ejecutivo Municipal a realizar adjudicaciones y aprobar transferencias de lotes fiscales, siendo competente para la emisión del presente acto;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0247/2.026. –**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. Badano Damian Facundo, CUIT N.º 20-20565860-3, a la adjudicación en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 54 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N.º 776/18.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** la pérdida en favor de la Municipalidad de Centenario de todas las sumas abonadas por el adjudicatario en concepto de plan de pago, así como de las mejoras introducidas en el lote, conforme a los términos de la renuncia expresa aceptada en el artículo precedente.

**Artículo 3º: DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N.º 776/18, de fecha 28 de junio de 2018, de adjudicación en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 54 del PIC.

**Artículo 4º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

**Artículo 5º: INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a realizar, de forma inmediata, una inspección integral del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 54 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), a efectos de constatar su estado de ocupación y verificar su condición actual para la continuidad de los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N.º 0244/2026.

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0248/2.026. –**

**Centenario, 21 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0302/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 1.450/95 de fecha 13 de septiembre de 1995, se otorgó la adjudicación en venta del Lote N.º 14 de la Manzana N.º 238 de la Ciudad de Centenario a favor del Sr. Montoya Saez Juan Carlos, DNI N.º 92.429.345;

Que el adjudicatario contrajo enlace matrimonial con la Sra. Urbina Trinidad del Carmen, DNI N.º 20.449.143, en fecha 10 de septiembre de 1991 en la Ciudad de Centenario, según consta en el Acta de Matrimonio N.º 116, Folio N.º 116 del año 1991;

Que obra copia de la sentencia definitiva dictada en los autos caratulados: "URBINA TRINIDAD DEL CARMEN S/ DIVORCIO", Expediente N.º 140679/2023, en trámite por ante el Juzgado de Familia N.º 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Juez Subrogante Dr. Jorge R. Sepúlveda;

Que la mencionada sentencia, de fecha 13 de junio de 2023, decretó el divorcio de las partes y declaró disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 31 de agosto de 2010, fecha en la que se produjo la separación de hecho;

Que en virtud de dicha situación registral y legal, en fecha 16 de marzo de 2026, ambos ex-cónyuges comparecieron ante la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección manifestando su voluntad conjunta y expresa de renunciar a la adjudicación y a las mejoras del inmueble, fundando su decisión en el hecho de no habitar en el lugar;

Que, en dicha instancia, los recurrentes dejaron constancia de la pérdida de las sumas abonadas y de las mejoras realizadas, renunciando expresamente a reclamar compensación alguna en el futuro;

Que conforme la inspección realizada el 13 de noviembre de 2025 constató que el lote se encuentra ocupado por terceros en calidad de inquilinos, no pudiéndose ubicar a los adjudicatarios originales en el lote;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 1284, en su Artículo 81º, establece que la renuncia tiene lugar cuando el interesado manifiesta su voluntad

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0248/2.026. –**

de no utilizar los derechos otorgados por un acto administrativo, produciendo efectos hacia el futuro desde su notificación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, eleva el expediente a Intendencia solicitando que se acepte la renuncia;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen, concluyendo que la aceptación de la renuncia es jurídicamente viable y constituye la vía más expedita para regularizar un expediente de larga data, permitiendo al Municipio recuperar la potestad administrativa sobre el lote;

Que la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y sus prórrogas (Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19) autorizan al Poder Ejecutivo Municipal a realizar adjudicaciones y aprobar transferencias de lotes fiscales, siendo competente para la emisión del presente acto;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por los Sres. Montoya Sáez Juan Carlos, DNI N.º 92.429.345, y Urbina Trinidad Del Carmen, DNI N.º 20.449.143, a la adjudicación en venta del Lote N.º 14 de la Manzana N.º 238 de la Ciudad de Centenario, la cual fuera otorgada oportunamente mediante el Decreto Municipal N.º 1.450/95.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** la pérdida en favor de la Municipalidad de Centenario de todas las sumas abonadas por los adjudicatarios en concepto de plan de pago, así como de las mejoras introducidas en el lote, conforme a los términos de la renuncia expresa aceptada en el artículo precedente.

**Artículo 3º: DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N.º 1.450/95, de fecha 13 de septiembre de 1995, de adjudicación en venta del Lote N.º 14 de la Manzana N.º 238.

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0248/2.026. –**

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

**Artículo 5º:** **INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a realizar, de forma inmediata, una inspección integral del Lote N.º 14 de la Manzana N.º 238 de la Ciudad de Centenario, a efectos de constatar su estado de ocupación y verificar su condición actual para la continuidad de los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N.º 0244/2026.

**Artículo 7º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0249/2.026.-  
Centenario, 22 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

La Nota N.º 314/26 de la Subsecretaría de Cultura, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, el pase de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura los fines de solicitar autorización para la realización del evento denominado "Día Internacional de la Danza" y las diferentes adquisiciones que el mismo demande;

Que, dicho evento se realizara en la sala de la Casa de la Cultura ubicada en Calle Jamaica y Calle 7 de ésta ciudad, durante los días sábado 02 y domingo 03 del mes de mayo del corriente año, en el horario de 10:00 hs hasta 19:00 hs;

Que, para la concreción del evento será necesario destinar recursos humanos y financieros. El objetivo específico es:

- ✓ Generar un espacio de articulación entre el ámbito público y privado.
- ✓ Visibilizar la diversidad de estilos de danza presentes en la ciudad.
- ✓ Fomentar la participación de la comunidad en propuestas culturales abiertas.
- ✓ Brindar instancias de formación accesible mediante clases abiertas.
- ✓ Ofrecer un espacio escénico que celebre el trabajo colectivo.

Que, por todo lo expuesto se solicita se autorice el destino de la suma total de hasta \$3.115.000,00 (tres millones ciento quince mil pesos con 00/100 pesos) para solventar con los gastos que demande la ejecución de la propuesta;

Que, asimismo se solicita se autorice a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones por la suma de \$ 3.115.000,00 (pesos tres millones ciento quince con 00/100) que demande la puesta en marcha del evento, como ser (honorarios, refrigerios, certificados, seguros y reserva operativa), las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme los pedidos requeridos por el área organizadora, debiéndose rendir en forma documentada;

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2.026**

Que, según intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, en su Artículo N° 244 dispone: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORICESE** la ejecución y puesta en marcha de la realización del evento "**DIA INTERNACIONAL DE LA DANZA**", organizado por la Subsecretaría de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno a desarrollarse en las instalaciones de la **Casa de la Cultura** de la ciudad de Centenario, los días sábado 02 y domingo 03 de Mayo del corriente año, desde las 10:00 hs hasta las 19:00 hs, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a

**3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2.026**

los pedidos realizados por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaria de Gobierno para llevar adelante el proyecto hasta el monto solicitado y autorizado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas de \$ 3.115.000,00 (pesos tres millones ciento quince mil con 00/100). Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

**Artículo 3º:** **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura Sr. Horacio F. GARCIA D.N.I. N° 16.123.611;

**Artículo 4º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología a/c de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio (según Dec. Municipal 0244/26);

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0255/2.026.-**

**Centenario, 23 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 654/17 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1.697/2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N.º 1.697/2.017 se adjudicó en venta a favor de la firma SEEP & ASOCIADOS S.R.L., CUIT N.º 30-70832223-3, el inmueble identificado como Lote N.º N2 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 6.061,50 m<sup>2</sup>;

Que conforme surge del informe de mensura identificado como 8224-EXPM 51144/2025, registrado en la Dirección Provincial de Catastro, se ha determinado una superficie de 6.041,31 m<sup>2</sup>;

Que la discrepancia entre la superficie consignada en el acto administrativo original y la resultante de la mensura es de aproximadamente 20,19 m<sup>2</sup>;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que de la documentación técnica obrante en el expediente, en particular del plano de mensura aprobado surge que el inmueble originalmente identificado como Lote N.º N2 ha sido objeto de una reconfiguración parcelaria, pasando a conformar el actual Lote N.º N4, quedando identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-055-3248-0000, dejando sin efecto su individualización anterior;

Que la presente modificación tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a la realidad física, catastral y dominial del inmueble, garantizando su correcta individualización y la continuidad del trámite dominial;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie y denominación del lote;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "*enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*", lo que habilita expresamente la rectificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0255/2.026.-**

cuya modificación resulta necesaria para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote adjudicado;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 1.697/2.017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor de la firma SEEP & ASOCIADOS S.R.L., CUIT N.º 30-70832223-3, el inmueble identificado originalmente como Lote N.º N2 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), el cual, como consecuencia de la reconfiguración parcelaria aprobada mediante mensura N.º 8224-EXPM 51144/2025, pasa a conformar el Lote N.º N4, dejando sin efecto su individualización anterior, con una superficie de 6.041,31 m<sup>2</sup> (seis mil cuarenta y uno con 31/100 metros cuadrados), identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-055-3248-0000, conforme registro de la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6.231/12, 7.098/15, 7.151/16", conforme a los motivos expuestos en los considerandos.*

**Artículo 2º:** **ESTABLÉCESE** que la presente rectificación se realiza en virtud de la adecuación de la superficie y de la configuración catastral del inmueble, no implicando modificación ni afectación de derechos adquiridos de las restantes condiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 1.697/2.017, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0255/2.026.-**

**Artículo 3º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a la firma interesada de la presente norma.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N.º 0244/2026.

**Artículo 5º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0257/2.026.-**

**Centenario, 23 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 2395/18 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 230/2.019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 1 de febrero de 2019, se adjudicó en venta a favor del Sr. Alcaraz Israel Sebastián, DNI N.º 33.197.214, el Lote N.º 09 de la Manzana N.º 523 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 537,18 metros cuadrados, sujeto a mensura;

Que conforme surge del informe de mensura de fecha 27 de marzo de 2026, correspondiente al inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-9524-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 49135/2025 en la Dirección Provincial de Catastro, el lote 09 de la Manzana 523 presenta una superficie de 456,69 metros cuadrados;

Que la discrepancia entre la superficie consignada en el acto administrativo original y la resultante de la mensura es de 80,49 metros cuadrados;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que la presente modificación tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a la realidad física y catastral del inmueble, garantizando su correcta individualización y la continuidad del trámite dominial;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote;

Que conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0257/2.026.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 230/2.019, de fecha 1 de febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor del Sr. Alcaraz Israel Sebastián, DNI N.º 33.197.214, el Lote N.º 09 de la Manzana N.º 523 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 456,69 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta y seis con 69/100 metros cuadrados), identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-9524-0000, conforme mensura registrada bajo expediente N.º 8224-EXPM 49135/2025 en la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente."*, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** **ESTABLÉZCASE** que la presente rectificación se realiza en virtud de la adecuación de la superficie del inmueble conforme mensura aprobada, no implicando modificación de las restantes condiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 230/2.019, ni afectación de derechos adquiridos, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

**Artículo 3º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N.º 0244/2026.

**Artículo 5º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0258/2.026.-**

**Centenario, 23 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0406/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido expediente tramita el Proyecto de Ordenanza "Autorización para Aporte Reintegrable Destinado a Obras de Pavimento Urbano y Obras Complementarias";

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.393/2.026 se declaró de utilidad pública y se aprobó el plan de obra denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avenida Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd";

Que la mencionada obra reviste carácter prioritario en atención a los beneficios que implica en materia de seguridad pública, accesibilidad y mejora en la prestación de servicios esenciales;

Que a los fines de su ejecución, se ha gestionado financiamiento parcial por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante un aporte reintegrable;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, en Sesión Especial de fecha 17 de abril de 2.026, Acta N.º 1.680, sancionó la Ordenanza N.º 10.424/2.026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar el referido aporte reintegrable;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, incisos d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, se encuentra facultado para dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N.º 10.424/2.026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario en fecha 17 de abril de 2.026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0258/2.026.-**

aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén destinado a financiar la obra "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avenida Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd".

**Artículo 2º:** REMITASE el presente expediente a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Decreto municipal N°0125/26).

**Artículo 4º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0259/2.026.-**

**Centenario, 24 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0242/2020 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0299/2.020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N.º 0299/2.020, de fecha 03 de marzo de 2020, se otorgó la Adjudicación en Venta del Lote N.º 17 de la Manzana N.º 424 de la Ciudad de Centenario a favor del Sr. Isaías Carlos Mardone, D.N.I. N.º 30.854.484;

Que el mencionado inmueble cuenta con una superficie aproximada de 348,75 metros cuadrados y se encuentra sujeto a mensura;

Que con posterioridad a la adjudicación, el Sr. Mardone presentó documentación actualizada donde declara su estado civil como casado, adjuntando para tal fin el Acta de Matrimonio correspondiente;

Que se ha acreditado fehacientemente que el vínculo matrimonial entre el adjudicatario y la Sra. Mayra Beatriz Contreras, D.N.I. N.º 35.165.538, fue contraído el 22 de septiembre de 2017, con anterioridad a la fecha del decreto de adjudicación original;

Que la Sra. Contreras ha cumplimentado los requisitos legales exigidos, habiéndose agregado a las actuaciones su Declaración Jurada, el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que confirma la inexistencia de otras propiedades a su nombre en la provincia;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha solicitado formalmente la modificación del acto administrativo para incluir a la cónyuge como co-adjudicataria del lote en cuestión;

Que conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0259/2.026.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 0299/2.020, de fecha 03 de marzo de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 17 de la Manzana N.º 424 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 348,75 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. Isaías Carlos Mardone D.N.I. N.º 30.854.484 y Mayra Beatriz Contreras D.N.I. N.º 35.165.538, en su carácter de cónyuges, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente."*, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** **ESTABLÉZCASE** que los restantes términos y condiciones del Decreto Municipal N.º 0299/2.020 mantienen su plena vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento.

**Artículo 3º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a las partes interesadas de la presente norma.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N.º 0244/2026.

**Artículo 5º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0261/2.026.-**

**Centenario, 24 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0337/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0205/2.026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N.º 0205/2026 se autorizó al Sr. Juan Héctor Benavides a realizar el evento denominado "PASEO CULTURAL Y GASTRONÓMICO" los días 05 y 19 de abril de 2026;

Que por razones climáticas adversas, la jornada prevista originalmente para el día 19 de abril del corriente año debió ser suspendida, no habiéndose concretado la actividad programada;

Que ante tal circunstancia, el organizador ha solicitado formalmente la reprogramación de dicha fecha para el día domingo 26 de abril de 2026, en el horario de 16:00 a 22:00 horas;

Que, a tal efecto, se ha presentado la documentación actualizada requerida, incluyendo las comunicaciones de cambio de fecha remitidas a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, Bomberos Voluntarios de Centenario y al Hospital Natalio Burd;

Que obra en las actuaciones la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil cubriendo debidamente el riesgo del evento reprogramado;

Que el área de Inspección de Comercio realizó Inspección donde se constata que el lugar destinado al evento reúne las condiciones necesarias de seguridad y salubridad;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el Artículo 107º de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, toda vez que se trata de la rectificación de un aspecto fáctico y temporal de un acto administrativo previo, motivada por razones de fuerza mayor, sin alterar la esencia de la autorización otorgada;

Que, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología ha tomado la intervención de competencia, solicitando la emisión de la presente norma;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0261/2.026.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º: RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0205/2026, estableciendo que el evento denominado "Paseo Cultural y Gastronómico", referenciado también como "Sabores de Otoño", organizado por el Sr. Juan Héctor Benavides, DNI N.º 27.674.802, responsable del evento, que fuera suspendido, el cual se llevará a cabo el día domingo 26 de abril de 2026, de 16:00 a 22:00 horas, en las inmediaciones de la Plaza San Martín de nuestra localidad, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: MANTÉNGASE** la plena vigencia de todas las obligaciones, medidas de seguridad, higiene y responsabilidades establecidas para los organizadores en los Artículos 2º, 3º y concordantes del Decreto Municipal N.º 0205/2026.

**Artículo 3º: NOTIFÍQUESE** con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

**Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0268/2.026.-**

**Centenario, 28 de Abril de 2.026.-**

**V I S T O:**

El Decreto Municipal N° 0191/2.026, la Nota N° 225/26 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0191/2.026 se enmienda y modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.422/2.015 de fecha 01 de octubre de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 de la Manzana N° 389 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 312,50 m<sup>2</sup> (trescientos doce con 50/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° E2756-7957/2003, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-1027-0000, a favor de la Sra. Iris Delia PARADA, D.N.I. N° 22.670.623 y el Sr. Eliseo Fabián ORTIZ, D.N.I. N° 21.927.034, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12";

Que, mediante Nota 225/26, se presenta la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ solicitando se rectifique el Decreto mencionado atento que en el informe de mensura se consignó la superficie de 312,50 m<sup>2</sup> cuando debía ser de 229,39 m<sup>2</sup>;

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0268/2.026.-**

**Artículo 1º:** **RECTIFÍQUESE** el **Artículo 1º del Decreto Municipal 0191/2.026** de fecha 30 de marzo de 2.026 el que deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 de la Manzana N° 389 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 229,39 m<sup>2</sup> (doscientos veintinueve con 39/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° E2756-7957/2003, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-1027-0000, a favor de la Sra. Iris Delia PARADA, D.N.I. N° 22.670.623 y el Sr. Eliseo Fabián ORTIZ, D.N.I. N° 21.927.034, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12";

**Artículo 2º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decretos Municipales N° 0244/26 y N° 0262/26;

**Artículo 4º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0290/2.026.-**

**Centenario, 06 de Mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b), 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0089/26 de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se remite Nota N° 0089/26 solicitando la confección de la norma legal que designe como secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial al Arq. Sebastián Matías SALARI MARTINIUK, D.N.I. N° 34.223.120, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 06 de MAYO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como secretarios municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0290/2.026.-**

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DESÍGNASE** al Arq. Sebastián Matías SALARI MARTINIUK, D.N.I. N° 34.223.120, como secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial a partir del 06 de MAYO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

**Artículo 3º: NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

**Artículo 4º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Centenario, 12 de Marzo de 2.026

10.393/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**

**VISTO :**

El Expte. N° 763/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Intendente Prof. Esteban Cimolai  
**Extracto:** Pavimento Urbano y Obras complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful, Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo general del proyecto es consolidar la infraestructura vial y urbana de un sector estratégico de la ciudad, mejorando de manera directa la movilidad, seguridad, accesibilidad y calidad de vida de los vecinos, fortaleciendo a su vez la integración de actividades sociales, productivas y comerciales;

Que, la Municipalidad de Centenario, en el marco de su política pública orientada al desarrollo urbano sostenible, persigue el propósito de generar infraestructura segura, moderna y perdurable, promoviendo un crecimiento ordenado de la ciudad y priorizando intervenciones que representen un beneficio concreto, directo y medible para los habitantes del sector;

Que, la obra propuesta se encuentra acompañada por múltiples solicitudes vecinales, notas formales, gestiones de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de la comunidad educativa del CPEM N° 71, lo cual evidencia la necesidad real, genuina y sostenida de dotar al área de calles pavimentadas, sistemas adecuados de drenaje, accesos seguros y elementos esenciales de urbanización;

Que, el Plan General de Obra detalla la ejecución de 1.022,21 metros lineales de cordón cuneta, 122,24 ml de curvas y complementos, 60,90 m2 de badenes, 4.950 m2 de pavimento flexible, 339,71 m2 de demolición, conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas, instalación de caño PVC DN 300 mm para desagüe, sumidero simple y 185,30 m2 de demarcación peatonal, beneficiando de forma directa a 54 frentistas de las manzanas 283, 284, 276, 260a, 260b, y 260c;

Que, la obra posee un plazo de ejecución estimado de 90 (noventa) días corridos, conforme surge del Plan General de Obra acompañado;


Que, el presupuesto oficial, calculado a Octubre de 2.025, asciende a \$531.182.157,17, conforme cómputo y presupuesto detallado por la Secretaria de Planificación;

Que, la Secretaria de Hacienda y Finanzas, mediante el Modelo de Financiamiento aportado, establece las modalidades de recupero conforme Contribución por Mejoras, fijando el monto promedio por lote en \$ 7.178.137,26, e incorporando métodos de pago flexibles que facilitan la accesibilidad económica de los vecinos beneficiarios:

- Pago contado, con 20% de descuento.
- Pago en 12 cuotas sin interés.
- Pago en 24 cuotas sin interés.
- Pago en 36 cuotas sin interés.
- Pago en 48 cuotas sin interés.

  
Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena Lopez  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, el modelo financiero permite equilibrar de manera justa y proporcional la distribución del costo de la obra entre los frentistas, garantizando condiciones equitativas y accesibles, y asegurando la sostenibilidad del financiamiento municipal;

Que, conforme la Ordenanza N° 4.774/05, toda obra susceptible de Contribución por Mejoras debe ser declarada de utilidad pública y de pago obligatorio, y debe habilitarse el Registro de Oposición por el plazo de 10 días corridos, previo al avance de las etapas de contratación;

Que, la documentación acompañada es completa, suficiente y técnicamente idónea, integrando todos los elementos requeridos para este tipo de obras públicas: planos, cómputos, especificaciones técnicas, informes ambientales, mensuras, afectación por frentistas, antecedentes administrativos y modelo de financiamiento;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Marzo de 2.026, Acta N° 1.673 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** DECLARESE de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd, conforme documentación obrante.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el Plan General de Obra, el Presupuesto Oficial, calculado a Octubre de 2.025 que asciende a \$ 531.182.157,17 (Quinientos treinta y un millones ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con diecisiete centavos) conforme cómputo y presupuesto detallado por la Secretaría de Planificación; el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, la Planilla de Afectación por Frentistas, el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y Ambientales, la Gestión Ambiental y Social, las Mensuras del Sector, los Planos Generales, Constructivos, de Detalles e Instalaciones, y el Informe de Dominio, los cuales integran la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el Modelo de Financiamiento y Sistema de Prorrateo de Contribución por Mejoras, estableciendo como modalidades de pago para los frentistas:

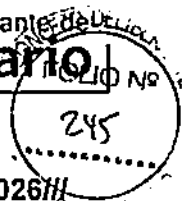
a) Pago contado, con un descuento del 20%.

b) Pago en 12, 24, 36 o 48 cuotas sin interés. Las liquidaciones individuales serán efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme la Planilla de Afectación por Frentistas.

  
Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Loreca López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días corridos, contados desde el inicio efectivo de los trabajos, conforme las especificaciones y cronograma presentados por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 5°:** DÍCTASE la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días corridos, debiendo cumplirse con los requisitos de publicidad, notificación y exposición previstos en la Ordenanza N° 4.774/05.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas las acciones administrativas, técnicas, contractuales y contables necesarias para la realización de la obra, conforme la Ley Provincial de Obras Públicas N° 68778, su reglamentación vigente y normativa municipal aplicable.


**Artículo 7°:** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 8°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p

  
Lucía Mélas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



10.398/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO**

**VISTO:**

Expte: N° 797/2.025 – **Caratulado:** Claudio Pistagnesi “Director General Consejo de Seguridad Local Municipal de Centenario” - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – “Trapitos limpiavidrios y otro tipo de actividad”. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la actividad de limpiavidrios y otras similares ocasiona un perjuicio en el flujo del tránsito y pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos;

Que, la Ley N° 24.449 prohíbe expresamente la realización de actividades que obstaculicen el tránsito en la vía pública;

Que, la dicha actividad habría sido ocasionada en muchos casos con personas que tienen consumos problemáticos y se relacionan con situaciones delictivas que causaron inseguridad y malestar en la población;

Que, es necesario proteger el derecho de los ciudadanos a vivir en una sociedad segura y tranquila;

Que, la inserción y reinserción laboral, así como los tratamientos de recuperación, son necesarios, pero no deben comprometer la seguridad y el orden público;

Que, es imperioso retomar la tranquilidad en la población al respecto;

Que, para llevar adelante esta restauración es necesario el apoyo policial, judicial, interinstitucional y de toda la población;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°003/2.026) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2.026, Acta N.º 1.675 y aprobado por unanimidad.

  
Lucía Malas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
D. ante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N° 10.398/2.026//

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** PROHÍBASE la oferta del servicio de limpia vidrios y/o actividad similar no autorizada expresamente por la Municipalidad de Centenario, procediendo al decomiso de los elementos utilizados para estas actividades.

**Artículo 2°:** PROHÍBASE realizar cualquier actividad que obstaculice el tránsito o ponga en riesgo la seguridad de las personas en la vía pública, salvo aquellas que cuenten con la autorización correspondiente por órgano competente.

**Artículo 3°:** AUTORIZASE a la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo determine a solicitar la coordinación y asistencia a la Policía de la Provincia del Neuquén, al Hospital local y suscribir convenios pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4°:** DETERMÍNESE mediante la reglamentación el método o vía fehaciente para denunciar las actividades prohibidas por la presente ordenanza.


**Artículo 5°:** El poder Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 30 días corridos para la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VENTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p

  
Lucía Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorenza López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 26 de Marzo de 2.026

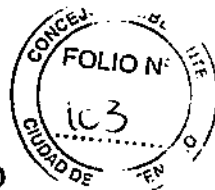
10.399/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

**VISTO:**

Los Exptes:

- N°008/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Malena AGUILERA
- N°056/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Marcela Beatriz MACHADO
- N°085/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Noelia Andrea BADILLA
- N°086/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Abner LEIVA CIFUENTES
- N°087/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Alberto BERLINGIERI
- N°089/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Enrique ESTROZ PEREZ
- N°090/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Luis Agustín FUENTEALBA



**Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°008/2.026 Sra. Malena AGUILERA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°056/2.026 Sra. Marcela Beatriz MACHADO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°085/2.026 Sra. Noelia Andrea BADILLA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°086/2.026 Sr. Jorge Abner LEIVA CIFUENTES, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°087/2.026 Sr. Jorge Alberto BERLINGIERI, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°089/2.026 Sr. Jorge Enrique ESTROZ PEREZ, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°090/2.026 Sr. Luis Agustín FUENTEALBA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 008/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Marzo de 2.026, Acta N° 1.675 y aprobado por unanimidad;



Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

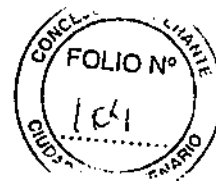



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**



**Artículo 1°: CONDONESE** al 28/02/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 008/2.026	Malena AGUILERA	39.880.672	IWW439	70535
N° 056/2.026	Marcela Beatriz MACHADO	22.593.855	PEC272	69011
N° 085/2.026	Noelia Andrea BADILLA	27.674.867	AF907LH	60789
N°086/2.026	Jorge Abner LEIVA CIFUENTES	93.036.339	IJZ360	62692
N°087/2.026	Jorge Alberto BERLINGIERI	26.128.139	AC455PA	70114
N° 089/2.026	Jorge Enrique ESTROZ PEREZ	18.744.391	LDN326	37088
N° 090/2.026	Luis Agustín FUENTEALBA	22.089.784	AD377ZP	48539

**Artículo 2°: EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 008/2.026	Malena AGUILERA	39.880.672	IWW439	70535
N° 056/2.026	Marcela Beatriz MACHADO	22.593.855	PEC272	69011
N° 085/2.026	Noelia Andrea BADILLA	27.674.867	AF907LH	60789
N°086/2.026	Jorge Abner LEIVA CIFUENTES	93.036.339	IJZ360	62692
N°087/2.026	Jorge Alberto BERLINGIERI	26.128.139	AC455PA	70114
N° 089/2.026	Jorge Enrique ESTROZ PEREZ	18.744.391	LDN326	37088
N° 090/2.026	Luis Agustín FUENTEALBA	22.089.784	AD377ZP	48539

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b**

  
Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS**

**VISTO:**

Los Exptes.

N° 081/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Patricia MOYANO

N° 083/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Marta Graciela REBOLLEDO

N° 084/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Margarita BUSTOS

**Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte N° 081/2.026 Sra. Patricia MOYANO, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 083/2.025 Sra. Marta Graciela REBOLLEDO, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 084/2.025 Sra. Margarita BUSTOS, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de Impuestos Retributivos en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 009/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Marzo 2.026, Acta N.º 1.675 y aprobado por unanimidad;



Lucía Matias  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.400/2.026///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA  
CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 28/02/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 081/2.026	Patricia MOYANO	13.523.583	12908
N° 083/2.026	Marta Graciela REBOLLEDO	13.665.256	3788
N°084/2.026	Margarita BUSTOS	5.929.365	1483

**Artículo 2°:** EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 081/2.026	Patricia MOYANO	13.523.583	12908
N° 083/2.026	Marta Graciela REBOLLEDO	13.665.256	3788
N°084/2.026	Margarita BUSTOS	5.929.365	1483

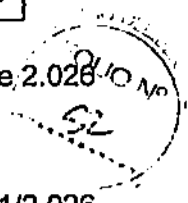
**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL  
MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.v**

Lucía Malas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS UNO**

**VISTO:**

Los Exptes.

- N° 078/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elba HERNANDEZ
- N° 079/2.026, - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR
- N° 080/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ana María CAJAL

**Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte N° 078/2.026 Sra. Elba HERNANDEZ, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 079/2.026 Sra. Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Rosa del Carmen Millanao Cañumir es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular el Sr. Eusebio Alberto Lincopan Milla, su cónyuge.

Que, el Expte N° 080/2.026 Sra. Ana María CAJAL, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Ana María Cajal, es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular el Sr. Humberto Rosalino Cordoba, su cónyuge.

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de Impuestos Retributivos en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

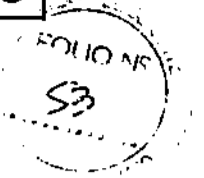
Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 010/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Marzo 2.026, Acta N.º 1.675 y aprobado por unanimidad;

Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N° 10.401/2.026///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 28/02/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

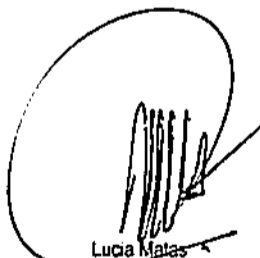
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 078/2.026	Elba HERNANDEZ	13.047.500	7970
N° 079/2.026	Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR (Lincopan Milla Eusebio)	92.763.678	7306
N°080/2.026	Ana María CAJAL (Córdoba Humberto Rosalino)	10.758.213	3341

**Artículo 2°:** EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 078/2.026	Elba HERNANDEZ	13.047.500	7970
N° 079/2.026	Rosa del Carmen MILLANAO CUÑUMIR (Lincopan Milla Eusebio)	92.763.678	7306
N°080/2.026	Ana María CAJAL (Córdoba Humberto Rosalino)	10.758.213	3341

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p



Lucia Matas  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario




Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS**



**Visto:**

El Expte. N° 076/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ramona Haydee SCAGLIA - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad. Y;

**Considerando:**

Que, el Expte N° 076/2.026 Sra. Ramona Haydee SCAGLIA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**; por discapacidad en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 011/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Marzo del 2.026, Acta N° 1.675 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 28/02/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 076/2.026	Ramona Haydee SCAGLIA	25.049.007	15500

**Artículo 2°:** EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2. 020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 076/2.026	Ramona Haydee SCAGLIA	25.049.007	15500

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. R.E**

  
Lucia Rojas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 26 de Marzo de 2.026

10.406/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS**

**Visto:**

El Expte. N° 773/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER y Sra. Elida Gladys ASCHEMAGER - **Extracto:** Solicita se declare las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 15 de la Manzana N° 81 B. Y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 0469/2.025 de fecha 26 de Agosto de 2.025, se adjudicó en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 81 B de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER, DNI 14.473.570 y de la Sra. Elida Gladys ASCHEMAGER, DNI 16.717.133 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 375/90, N° 6.231/12, N° 8.255/19, y N° 8.297/19;

Que, en fecha 25 y 29 de Septiembre de 2.025 hacen su presentación la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER y la Sra. Elida Gladys ASCHEMAGER, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 15 de la Manzana N° 81 B, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 31 de Julio de 2.025 surge la ocupación que ejercen las Sras. Lidia Mabel y Elida Gladys ASCHEMAGER, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°2318-EXPM 0553/1981, Nomenclatura Catastral 09-23-048-9047-0000 con una superficie 290,625 m2 (Doscientos noventa con seiscientos veinticinco metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que las requirentes no poseen otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por las adjudicatarias para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°009/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Marzo de 2.026, Acta N° 1.675 y aprobado por unanimidad.



Lidia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en venta respecto del Lote N° 15 de la Manzana N° 81 B de la Ciudad de Centenario otorgado mediante Decreto Municipal N° 0469/25 de fecha 26 de agosto de 2025. Nomenclatura Catastral 09-23-048-9047-0000, con una superficie de 290,625 mts.2 (doscientos noventa con seiscientos veinticinco 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 2318-EXPM 0553/1981 a favor de la Sra. Elida Gladys ASCHEMAGER - D.N.I. N° 16.717.133 y la Sra. Lidia Mabel ASCHEMAGER - D.N.I. N° 14.473.570.**

**Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p**

  
Lidia Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena Lopez  
Presidenta  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.409/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE**

**VISTO:**

El Expte N° 545/2.025 - **Caratulado:** Sra. Viviana Beatriz PROTTI - **Extracto:** Solicita eximición del Pago de la obra de asfalto sobre calle Bolivia 722 Lote N° 10 Manzana N° 169 F 1. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte N° 545/2.025 Sra. Viviana Beatriz PROTTI, hace su presentación solicitando eximición del pago de la obra de asfalto sobre la calle Bolivia 722 Lote N° 10 de la Manzana N° 169 F1;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 027/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N.º 1.679 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:


**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDONÉSE al 31/03/2.026 la deuda por el pago de la obra de asfalto sobre calle Bolivia 722 lote 10 Mza. 169 F1; en el marco de lo establecido en el Art. N°33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal a la Sra. PROTTI Viviana Beatriz DNI 12.576.788 número de cuenta 5.495.

**Artículo 2°:** Exímase al 31/12/2.026 el pago de la obra de asfalto sobre calle Bolivia 722 lote 10 Mza. 169 F1; en el marco de lo establecido en el Art. N°33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal a la Sra. PROTTI Viviana Beatriz DNI 12.576.788 número de cuenta 5.495.

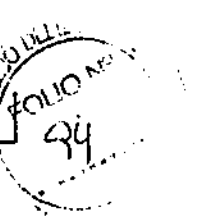
**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. v.r.

  
Lucía Rojas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.410/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ**

**VISTO:**

**Los Exptes:**

- N° 013/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Carlos Andrés REYES
- N° 014/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Marcelo Carlos CAMICIA
- N° 020/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Luis Alfonso BAEZA SANDOVAL
- N° 021/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Irma Noemí ALONZO
- N° 022/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Noelia Elisabet SCHELL
- N° 023/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Eleuteria GERONIMO

**Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°013/2.026 Sr. Carlos Andrés REYES, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Reyes, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°014/2.026 Sr. Marcelo Carlos CAMICIA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Camicia, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°020/2.026 Sr. Luis Alfonso BAEZA SANDOVAL, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar el Sr. Baeza Sandoval, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°021/2.026 Sra. Irma Noemí ALONZO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;


Que, es necesario mencionar que la Sra. Alonso, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°022/2.026 Sra. Noelia Elisabet SCHELL, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Schell, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

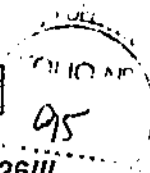
Que, el Expte. N°023/2.026 Sra. Eleuteria GERONIMO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Gerónimo, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 028/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 013/2.026	Carlos Andrés REYES	27.611.847	AG008KQ	61408
N° 014/2.026	Marcelo Carlos CAMICIA	20.042.613	AH949HN	70340
N° 020/2.026	Luis Alfonso BAEZA SANDOVAL	92.253.979	AA458OB	66628
N° 021/2.026	Irma Noemí ALONZO	25.699.702	AG305DV	70001
N° 022/2.026	Noelia Elisabet SCHELL	31.530.143	AH228GR	68488
N° 023/2.026	Eleuteria GERONIMO	12.915.125	AD052LP	47021

**Artículo 2°:** EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 013/2.026	Carlos Andrés REYES	27.611.847	AG008KQ	61408
N° 014/2.026	Marcelo Carlos CAMICIA	20.042.613	AH949HN	70340
N° 020/2.026	Luis Alfonso BAEZA SANDOVAL	92.253.979	AA458OB	66628
N° 021/2.026	Irma Noemí ALONZO	25.699.702	AG305DV	70001
N° 022/2.026	Noelia Elisabet SCHELL	31.530.143	AH228GR	68488
N° 023/2.026	Eleuteria GERONIMO	12.915.125	AD052LP	47021

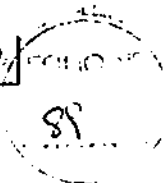
**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p

Lucía Als  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.411/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE**

**VISTO:**

**Los Exptes:**

- N° 024/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Omar **SEGURA**
- N° 025/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Manuel Esteban **SIBILLA**
- N° 026/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Héctor Miguel **PALMA**
- N° 027/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Laura Estela **CAPLI**
- N° 031/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Daniela Judit **HERMOSILLA**
- N° 033/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Enriqueta **VILUGRON LEIVA**

**Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°024/2.026 Sr. Jorge Omar **SEGURA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Segura, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°025/2.026 Sr. Manuel Esteban **SIBILLA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Sibilla, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°026/2.026 Sr. Héctor Miguel **PALMA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Palma, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°027/2.026 Sra. Laura Estela **CAPLI**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Capli, es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°031/2.026 Sra. Daniela Judit **HERMOSILLA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Hermosilla, es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°033/2.026 Sra. Enriqueta **VILUGRON LEIVA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Vilugron Leiva, es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 031/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

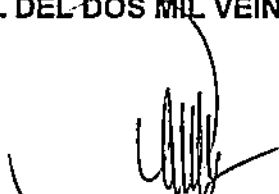
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 024/2.026	Jorge Omar SEGURA	29.682.661	AC925UZ	68623
N° 025/2.026	Manuel Esteban SIBILLA	25.329.517	NGW167	30130
N° 026/2.026	Héctor Miguel PALMA	14.362.752	AB447FY	42921
N° 027/2.026	Laura Estela CAPLI	28.003.084	AF882SZ	70370
N° 031/2.026	Daniela Judit HERMOSILLA	35.835.421	PCZ641	65679
N° 033/2.026	Enriqueta VILUGRON LEIVA	92.410.905	PIM400	35907

**Artículo 2°:** EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 024/2.026	Jorge Omar SEGURA	29.682.661	AC925UZ	68623
N° 025/2.026	Manuel Esteban SIBILLA	25.329.517	NGW167	30130
N° 026/2.026	Héctor Miguel PALMA	14.362.752	AB447FY	42921
N° 027/2.026	Laura Estela CAPLI	28.003.084	AF882SZ	70370
N° 031/2.026	Daniela Judit HERMOSILLA	35.835.421	PCZ641	65679
N° 033/2.026	Enriqueta VILUGRON LEIVA	92.410.905	PIM400	35907

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p

  
Lucía Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.412/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE**

**VISTO:**

**Los Exptes:**

- N°005/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. María Lujan MUÑOZ
- N°006/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Paula Soledad ALCOCER
- N°007/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Aníbal Teodoro VEGA
- N°009/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Oscar David CARVAJAL
- N°011/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Romina BERGESIO
- N°012/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Ana Lucy PAREDES

**Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patentes de Rodados por Discapacidad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°005/2.026 Sra. María Lujan MUÑOZ, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Muñoz, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°006/2.026 Sra. Paula Soledad ALCOCER, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Alcocer, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quienes portan el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°007/2.026 Sr. Aníbal Teodoro VEGA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Vega, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°009/2.026 Sr. Oscar David CARVAJAL, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;


Que, es necesario mencionar que el Sr. Carvajal es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°011/2.026 Sra. Romina BERGESIO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Bergesio es titular del automotor por el que se solicita el beneficio y titular del certificado del JUCAID;


Que, el Expte. N°012/2.026 Sra. Ana Lucy PAREDES, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Paredes, es titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

  
Lucia Maltes  
Secretaria

Pa...ntaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 032/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

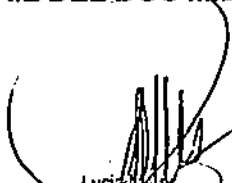
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 005/2.026	María Lujan MUÑOZ	34.220.073	AG667MO	70489
N° 006/2.026	Paula Soledad ALCOCER	30.391.810	AH011RF	67111
N° 007/2.026	Aníbal Teodoro VEGA	13.456.385	AB206BF	42375
N°009/2.026	Oscar David CARVAJAL	14.752.148	MMV999	28699
N°011/2.026	Romina BERGESIO	29.283.374	AE706FI	55055
N° 012/2.026	Ana Lucy PAREDES	18.105.079	AH324SZ	68708

**Artículo 2º:** EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 005/2.026	María Lujan MUÑOZ	34.220.073	AG667MO	70489
N° 006/2.026	Paula Soledad ALCOCER	30.391.810	AH011RF	67111
N° 007/2.026	Aníbal Teodoro VEGA	13.456.385	AB206BF	42375
N°009/2.026	Oscar David CARVAJAL	14.752.148	MMV999	28699
N°011/2.026	Romina BERGESIO	29.283.374	AE706FI	55055
N° 012/2.026	Ana Lucy PAREDES	18.105.079	AH324SZ	68708

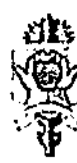
**Artículo 3º:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS-MIL VEINTISÉIS. r.b

  
Lucía Rojas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena Lopez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE**

**VISTO:**

El Expte: N°041/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Luis Alberto COLANGELO - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado Según Ordenanza N° 9.760/2.023. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°041/2.026 Sr. Luis Alberto COLANGELO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, Según Ordenanza N° 9.760/2.023;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 033/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 9.760/2.023" Eximición y Condonación a Excombatientes de Malvinas"

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 041/2.026	Luis Alberto COLANGELO	14.819.142	AH761LD	70003

**Artículo 2°:** EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 9.760/2.023. "Eximición y Condonación a Excombatientes de Malvinas"

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 041/2.026	Luis Alberto COLANGELO	14.819.142	AH761LD	70003

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r.**

  
Lucía Matas  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



70

Centenario, 09 de Abril de 2.026

10.414/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE**

**VISTO:**

**Los Exptes:**

- N° 049/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Patricia Leandra CISTERNA
- N° 050/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Héctor Ángel ARDOLINO
- N° 051/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Ramón Antonio VALENZUELA
- N° 054/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. José Darío TORRES
- N° 055/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA

**Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°049/2.026 Sra. Patricia Leandra CISTERNA hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Cisterna es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°050/2.026 Sr. Héctor Ángel ARDOLINO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr Ardolino es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°051/2.026 Sr. Ramón Antonio VALENZUELA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Valenzuela es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°054/2.026 Sr. José Darío TORRES, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N°055/2.026 Sra. Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Hermosilla Matamala es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

  
Patricia Malas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



71

///CON. ORD. N°10.414/2.026///

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 034/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de Abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

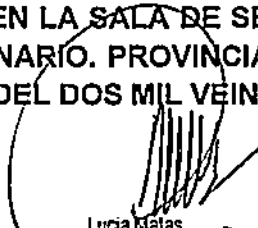
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 049/2.026	Patricia Leandra CISTERNA	29.682.589	KLJ593	60725
N° 050/2.026	Héctor Ángel ARDOLINO	12.699.197	NNE671	49815
N° 051/2.026	Ramón Antonio VALENZUELA	M7.834.570	AF934TQ	60993
N° 054/2.026	José Darío TORRES	26.969.129	AB066FD	70757
N° 055/2.026	Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA	92.826.938	NRZ823	53138

**Artículo 2°:** EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

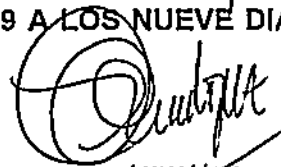
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 049/2.026	Patricia Leandra CISTERNA	29.682.589	KLJ593	60725
N° 050/2.026	Héctor Ángel ARDOLINO	12.699.197	NNE671	49815
N° 051/2.026	Ramón Antonio VALENZUELA	M7.834.570	AF934TQ	60993
N° 054/2.026	José Darío TORRES	26.969.129	AB066FD	70757
N° 055/2.026	Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA	92.826.938	NRZ823	53138

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p

  
Lucia Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario,



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.415/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE**

**VISTO:**

Los Exptes:

- N°042/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Ítalo Manuel TAGUA
- N°045/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Gerardo Jesús GACITUA
- N°046/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Rafael Edelmiro RODRIGUEZ
- N°047/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Gustavo Adolfo LOZANO
- N°048/2.026 -**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. José Avelino GARCIA

**Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expte. N°042/2.026 Sr. Ítalo Manuel TAGUA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Tagua, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°045/2.026 Sra. Sr. Gerardo Jesús GACITUA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Gacitúa, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°046/2.026 Sr. Rafael Edelmiro RODRIGUEZ, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Rodríguez, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°047/2.026 Sr. Gustavo Adolfo LOZANO, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Lozano, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°048/2.026 Sr. José Avelino GARCIA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. García es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 035/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;



Lucía Matos  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N°10.415/2.026///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 042/2.026	Italo Manuel TAGUA	M8.469.736	AA236LQ	39911
N° 045/2.026	Gerardo Jesús GACITUA	32.746.569	AB930MK	60130
N° 046/2.026	Rafael Edelmiro RODRIGUEZ	26.758.261	AA996WU	41573
N°047/2.026	Gustavo Adolfo LOZANO	23.718.475	AG225MW	69150
N°048/2.026	José Avelino GARCIA	10.980.817	AC194AA	54078

**Artículo 2°:** EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 042/2.026	Italo Manuel TAGUA	M8.469.736	AA236LQ	39911
N° 045/2.026	Gerardo Jesús GACITUA	32.746.569	AB930MK	60130
N° 046/2.026	Rafael Edelmiro RODRIGUEZ	26.758.261	AA996WU	41573
N°047/2.026	Gustavo Adolfo LOZANO	23.718.475	AG225MW	69150
N°048/2.026	José Avelino GARCIA	10.980.817	AC194AA	54078

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

  
Lucía Marín  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.416/2.026

**ORDENANZA Nº DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS**

**VISTO:**

El Expte: N°214/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Modificación del anexo 1 de la Ordenanza N° 6.218/2.012" Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el Poder Ejecutivo se eleva el Proyecto de Modificación de Ordenanza N° 6.218/2.012 "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario", en el cual se fijan los importes para las distintas modalidades de contratación;

Que, es de público y notorio conocimiento el aumento generalizado acaecido en los precios de los diversos bienes y servicios indispensables para alcanzar la satisfacción de las necesidades públicas;

Que, el Poder Ejecutivo informa que los valores previamente establecidos han quedado obsoletos, lo que dificulta la eficiente gestión de compras y contrataciones;

Que, el Poder Ejecutivo propone la modificación de los montos estipulados en la Ordenanza N° 6218/2.012 para reflejar los cambios en los precios del mercado y garantizar una gestión eficaz de las adquisiciones y contrataciones municipales, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el cual muestra una variación del 40,65% para el periodo comprendido entre febrero 2.025 a febrero 2.026;

Que, esta modificación tiene por objetivo garantizar que los montos establecidos reflejen de manera precisa las condiciones económicas actuales, promoviendo así una adecuada asignación de los recursos municipales;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;


Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 038/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;



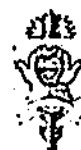
Lucía Inatas

Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López

Presidenta  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.416/2.026///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 01°: MODIFIQUESE, a partir de la promulgación de la presente, el Anexo I de la Ordenanza 6.218/2.012, en su Artículo 3°, punto 1, "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario", el que quedara redactado de la siguiente manera:**

**Artículo 3°: No obstante, las modalidades de contratación establecidas en el artículo precedente podrán contratarse:**

1. *Hasta pesos doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil cuarenta y siete con 26/100 ctvs. (\$ 288.497.047,26) conforme los siguientes montos y límites*
  - a. *Licitación o Remate Público: más de \$ 288.497.047,26*
  - b. *Licitación Privada: hasta \$ 288.497.047,26*
  - c. *Concurso de Precios: hasta \$ 86.550.939,25*
  - d. *Contrataciones Directas: hasta \$ 23.079.033,25*


**Artículo 2°: DEROGUESE, toda normativa municipal anterior, que sea contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza.**

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r.**

  
Lucía Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.418/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO**

**VISTO:**

El Expte. N.º 751/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Patagonia Field Services S.R.L - **Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote N° 04 de la Manzana N° 68 PIC Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.060/2.014 de fecha 31 de julio de 2.014, rectificado por Decreto Municipal N° 492/2.025 de fecha 08 de septiembre de 2.025 en su Art. N° 1 se adjudicó en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 68 PIC de la Ciudad de Centenario, a favor de Patagonia Field Services S.R.L, CUIT: 30-68453033-6 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 9.298/19.

Que, en fecha 20 de agosto de 2.025 hace su presentación Patagonia Field Services S.R.L, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 04 de la Manzana N° 68 PIC, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 20 de agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce Patagonia Field Services S.R.L, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 28689/2022, Nomenclatura Catastral 09-23-131-1796-0000 con una superficie 10.039,49 m2 (diez mil treinta y nueve con 49/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°012/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N.º 1.679 y aprobado por unanimidad.

  
Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.418/2.026///


**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**


**ARTICULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto Lote N° 04 de la Manzana N° 68 PIC de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0492/2025 de fecha 08 de septiembre de 2.025, con una superficie de 10.039,49 m2 (diez mil treinta y nueve con 49/100), Nomenclatura Catastral 09-23-131-1796-0000, según Informe de Mensura N.º 8224-EXPM 28689/2022 a favor de Patagonia Field Services, CUIT: 30-68453033-6.-**

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b**

  
Lucía Matas  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de Abril de 2.026

10.419/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE**

**VISTO:**

El Expte. N.º 010/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Jorge Alberto ESTRELLA - **Extracto:** Solicitud se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 16 de la Manzana N° 81 "B". Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Municipal N° 273/1.982 de fecha 07 de Julio de 1.982, se adjudicó en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 81 "B" de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Jorge Alberto ESTRELLA, D.N.I. 13.229.971.

Que, en fecha 31 de octubre de 2.025 hace su presentación el Sr. Martin ESTRELLA, en representación del Sr. Jorge Alberto Estrella según Poder General de Administración, otorgado mediante Escritura N° 1.012, que obra al folio N° 2.132 del Registro Notarial N° 4 en la ciudad de Centenario; solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 16 de la Manzana N° 81 "B", de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 30 de septiembre de 1.981 surge la ocupación que ejerce el Sr. Jorge Alberto ESTRELLA, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°2318-EXPM 0553/1.981, Nomenclatura Catastral 09-23-048-9146-0000 con una superficie 282,625 m2 (Doscientos ochenta y dos con 625/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para, acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°013/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N.º 1.679 y aprobado por unanimidad.

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

  
  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.419/2.026///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N° 16 de la Manzana N.º 81 B de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Resolución Municipal N° 273/1.982 de fecha 07 de julio de 1.982, con una superficie de 282,625 m2 (doscientos ochenta y dos con 625/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-048-9146-0000, según Informe de Mensura N.º 2318-EXPM 0553/1981 a favor de Jorge Alberto Estrella, D.N.I. N° 13.229.971.-**

**Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r**

  
Lucía Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.420/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE**

**Visto:**

El Expte. N.º 116/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Marcos Bernabé LAGOS - **Extracto:** Solicitud se declaren **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 10 de la Manzana N° 1.032. Y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.472/2.017 de fecha 31 de octubre de 2.017, se adjudicó en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 1.032 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Marcos Bernabé LAGOS DNI 34.001.843 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 7.151/16;

Que, en fecha 09 de febrero de 2.026 se presenta el Sr. Claudio Alarcón DNI 22.670.373 en representación del Sr. Marcos Bernabé Lagos (según Poder Especial, otorgado mediante Escritura N° 830 que obra en el folio 1.452 del Registro Notarial N° 4), solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 1.032, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 23 de enero de 2.026 surge la ocupación que ejerce el Sr. Marcos Bernabé LAGOS, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 50598/2025, Nomenclatura Catastral 09-23-103-0652-0000 con una superficie 300,00 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°014/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N.º 1.679 y aprobado por unanimidad.

  
Lucía Malas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Mariana López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N°10.420/2.026///


**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N° 10 de la Mza. 1.032 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.472/2.017 de fecha 31 de octubre de 2.017, con una superficie de 300 m2 (trescientos metros con 00/100), Nomenclatura Catastral 09-23-103-0652-0000, según Informe de Mensura N.º 8.224-EXPM-50598/2.025, a favor de Marcos Bernabé Lagos, DNI N° 34.001.843.-**

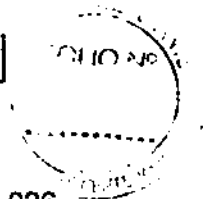
**Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p**

  
Lucia Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 09 abril de 2.026

10.421/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO**

**Visto:**

El Expte. N° 332/2.025 - **Caratulado:** Sra. Eva Martina BARRETO - **Extracto:** Solicitud apertura Expte. Para ampliación de inmueble ubicado en Calle Costa Rica N° 905. Y.

**Considerando:**

Que, la Sra. Eva Martina BARRETO, hace su presentación solicitando vía excepción los parámetros de FOS y FOT, dispuestos por la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°015/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**


**ORDENANZA**

**ARTICULO N.º 1: AUTORÍZASE la construcción en el inmueble ubicado en Zona Residencial II (RII), denominado LOTE 9b - MANZANA 85B - Nomenclatura catastral: 09-23-048-7861-0000, propiedad del Sr. Mauricio Rodolfo BARRETO, D.N.I. N.º 14.101.564, conforme Plano Expte. 2437, Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, a excepción de los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza N.º 328/90, referente al Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.), en razón de que la obra ejecutada supera el valor máximo permitido de F.O.S. 0,4, conforme lo establecido en el punto 10.3.3. inciso f) de la mencionada Ordenanza.**


**ARTICULO N.º 2: ESTABLÉCESE que la presente excepción reviste el alcance de carácter particular, quedando supeditada al cumplimiento de las demás normativas vigentes en materia de edificación, seguridad e higiene.**

**Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b**

  
Lucía Malas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

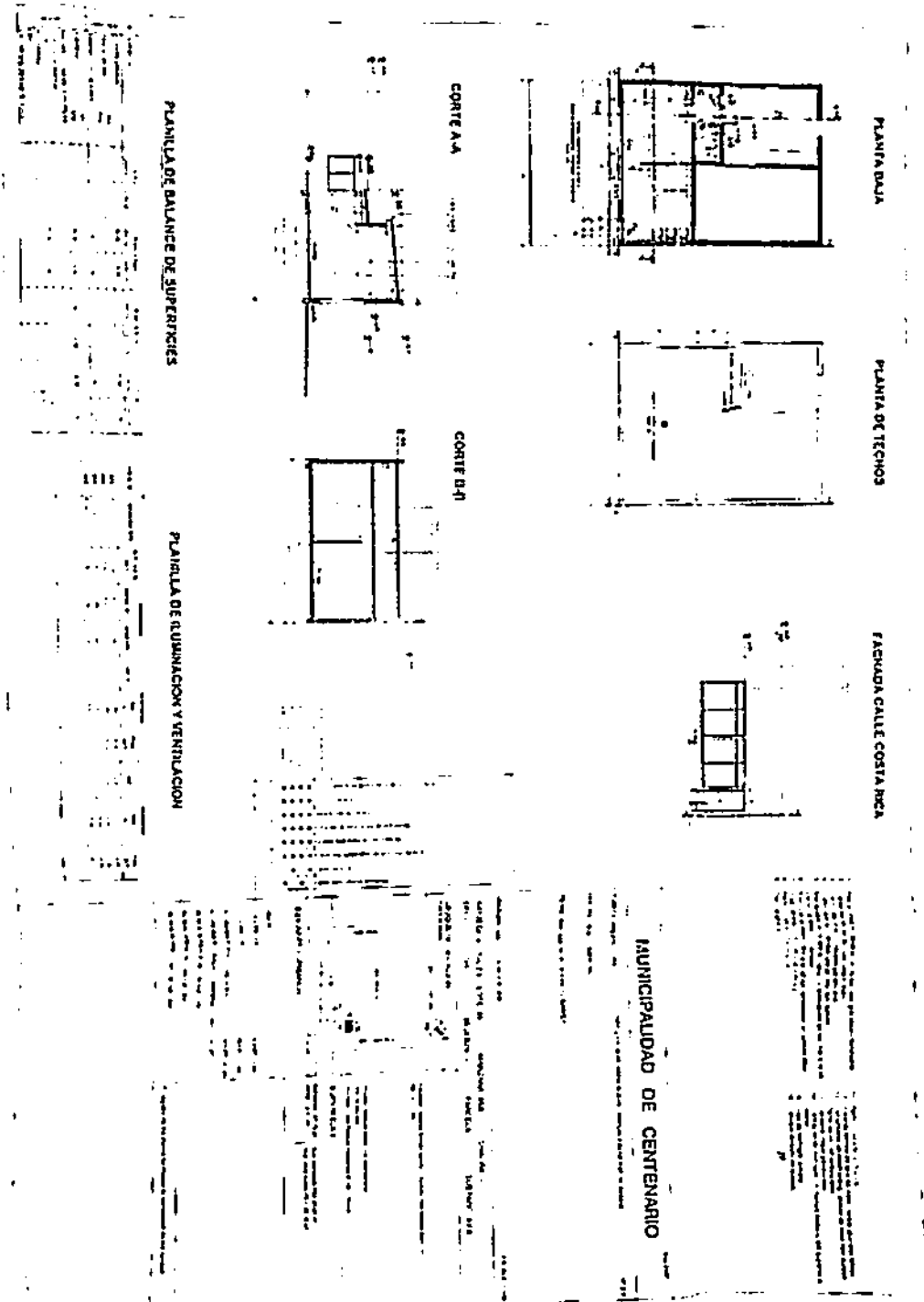


  
Lorena López  
Presidenta  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario




///CON. ORD. N°10.421/2.026///


ANEXO I



Escaneado con CamScanner

  
 Lucia Malas  
 Secretaria Parlamentaria  
 Concejo Deliberante  
 Ciudad de Centenario



  
 Lorena Lopez  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Ciudad de Centenario



Centenario, 09 de Abril de 2.026

10.422/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS**

**Visto:**

El Expte. N°: 347/2.022 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sra. Viviana Beatriz MONSERRAT - **Extracto:** Solicitud de Prórroga para realizar el cambio de Vehículo Rubro Taxi. Y

**Considerando:**

Que, la Sra. Viviana Beatriz MONSERRAT, D.N.I. 17.948.240 hace su presentación solicitando prórroga para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar el servicio de Taxi; Licencia N° 116;

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada, es que se le imposibilita cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 005/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N.º 1.679 y aprobado por unanimidad;


**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORIZASE a Monserrat Viviana Beatriz, DNI 17.948.240 prórroga por única vez, hasta el día 01 de Julio del 2.026, para presentar la unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajero rubro taxi N.º 116, a excepción de la Ordenanza N.º 10.047/24.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

  
Lucía Malas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorenza López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



FOLIO N°  
301

Centenario, 17 de abril de 2.026

10.423/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES**

**VISTO:**

El Expte N° 789/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza Ampliación de Red de Gas Natural - Cooperativas EPU Pehuén; SEJUN y Mutual BPN. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 10.384/2.025 se aprobó la ejecución de la obra denominada "Red de Gas Natural en Cooperativas EPU Pehuén, SEJUN y Mutual BPN", en el marco del régimen de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza N° 4.774/05;

Que, la citada norma fue promulgada por Decreto Municipal N° 0685/2.025, aprobándose asimismo el modelo de financiamiento y modalidad de recupero de la inversión;

Que, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial elaboró el Plan General de la Obra, incluyendo cómputo y presupuesto, plan de trabajos, curva de inversiones, pliegos técnicos y documentación complementaria;

Que, oportunamente se estableció un presupuesto estimado a octubre de 2.025 de \$792.844.500,00, sobre cuya base se estructuró el modelo inicial de contribución por mejoras;

Que, se dio cumplimiento a la publicación de la obra y a la apertura del Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, conforme Acta de Cierre del Registro de Oposición N° 04/25, de fecha 20 de enero de 2.026, habiéndose cumplido el plazo legal de treinta (30) días sin registrarse oposición alguna, se procedió al cierre del mismo, quedando habilitada la prosecución de la obra;

Que, por Nota N° 022/2.026 de fecha 04 de febrero de 2.026 se requirió a la Dirección de Cómputos y Sistemas la carga de los contribuyentes alcanzados por la obra, a los fines del recupero financiero;

Que, con posterioridad, en el marco de la elaboración del Pliego de contratación y particularmente en la planilla de oferta detallada, se detectaron diferencias en los precios unitarios, cantidades e incidencia en el monto total del presupuesto oficial, específicamente en diversos ítems del proyecto;

Que, dichas observaciones fueron remitidas a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a fin de efectuar las correcciones pertinentes;

Que, mediante Nota SPOT N° 116/26 de fecha 27 de Febrero de 2.026, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial remitió las actuaciones con las correcciones técnicas correspondientes, incorporándose asimismo la Nota N° 002/26 ARDG emitida por el Área de Redes de Gas, en la cual se deja constancia de la subsanación de las inconsistencias detectadas en la planilla obrante a fs. 21, específicamente en los ítems 1.1; 1.2; 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 3.2; 3.3; 3.5; 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; y 7.1, vinculadas a diferencias en precios unitarios, cantidades y montos consignados, las cuales incidían en el monto total del Presupuesto Oficial, habiéndose procedido en consecuencia a su correcta adecuación técnica y económica;

Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Benito Torres  
A/C Presidente  
Res N° 2.229/26  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, en dicha instancia se adecuó el presupuesto oficial de la obra, el cual queda establecido en la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 25/100 (\$527.181.328,25)**, a valores del mes de noviembre de 2.025;

Que, la modificación del presupuesto oficial responde exclusivamente a la corrección de inconsistencias técnicas detectadas en la etapa de elaboración del pliego, no implicando una alteración del objeto, alcance, beneficiarios ni condiciones sustanciales de la obra oportunamente sometida a Registro de Oposición;

Que, en virtud de ello, y en atención al principio de razonabilidad y a la naturaleza no sustancial de la modificación introducida, no resulta necesario convocar a un nuevo Registro de Oposición, por cuanto la voluntad de los contribuyentes ya ha sido válidamente expresada en el procedimiento oportunamente sustanciado;

Que, en función de la modificación del presupuesto oficial, resulta necesario adecuar el sistema de prorrateo de la contribución por mejoras y el modelo de financiamiento originalmente aprobado, a fin de mantener la proporcionalidad del esfuerzo contributivo y la equidad en la distribución de los costos;

Que, a tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas elaboró un nuevo Modelo de Financiamiento bajo el sistema de prorrateo de contribución por mejoras, determinando que los vecinos beneficiarios aportarán el setenta por ciento (70%) del costo total de la obra, correspondiendo el treinta por ciento (30%) restante a la Municipalidad de Centenario;

Que, de dicho modelo surge un total de doscientos sesenta y tres (263) lotes beneficiados, estableciéndose un monto individual de contribución por frentista de \$1.403.144,22, con opciones de pago al contado con descuento y financiación en cuotas sin interés;

Que, asimismo, se ha verificado que existen contribuyentes que han abonado la totalidad de la contribución bajo el esquema original, así como otros que han suscriptos convenios de pago en cuotas;


Que, en consecuencia, corresponde establecer un mecanismo de adecuación que garantice el respeto de los principios de equidad, razonabilidad y seguridad jurídica, disponiéndose que:

- A los contribuyentes que hubiesen abonado al contado, se les reconocerá la diferencia a su favor mediante crédito imputable a deudas vigentes que mantengan con el Municipio o a obligaciones correspondientes a tributos retributivos futuros, conforme lo establecido en el Código Fiscal vigente;
- Y a aquellos que se encuentren abonando mediante planes de cuotas, la diferencia resultante será imputada de atrás hacia adelante, reduciendo las últimas cuotas del plan hasta su completa absorción;


Que, en consecuencia, corresponde modificar parcialmente la Ordenanza N° 10.384/2.025, adecuando el presupuesto oficial, el sistema de contribución por mejoras y las modalidades de pago, sin alterar la validez de las restantes disposiciones oportunamente aprobadas;

Que, asimismo corresponde que el nuevo Modelo de Financiamiento sea sometido a consideración, revisión y aprobación del Concejo Deliberante, en su carácter de órgano competente para autorizar las condiciones económicas y financieras de la obra;

Que, asimismo, y a los fines de otorgar claridad, transparencia y adecuada sistematización normativa, resulta procedente que dicho Modelo de Financiamiento actualizado



Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/23  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



sea incorporado como Anexo integrante de la Ordenanza N° 10.384/2.025, formando parte de la misma a todos sus efectos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°003/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 17 de abril de 2.026, Acta N.º 1.680 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza N°10.384/2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: APRUÉBASE el presupuesto oficial de la obra, fijado en la suma total de \$527.181.328,25 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 25/100), a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025."

**Artículo 2°:** MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 10.384/2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: APRUÉBASE el Sistema de Prorrato de la Contribución por Mejoras, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, estableciendo:

- Aporte de los vecinos beneficiarios: 70 % del costo total de la obra.
- Aporte de la Municipalidad de Centenario: 30%

**Determinándose:**

- Monto total a cargo de los beneficiados: \$369.026.929,78.-
- Aporte municipal: \$158.154.398,48.-
- Monto individual por frentista: \$ 1.403.144,22.-

Todo ello conforme las planillas y cálculos oficiales obrantes en el expediente."

Lucia Matás  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Ber Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



**Artículo 3°:** MODIFÍCASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.384/2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados:

- a) Pago Contado, con un descuento del veinte por ciento (20%) quedando fijado en \$1.122.515,58.-
- b) Pago Financiado mediante planes de:
  - 6 cuotas de \$233.857,37.-
  - 12 cuotas de \$116.928,38.-
  - 18 cuotas de \$77.952,46.-

**Artículo 4°:** INCORPÓRASE como Artículo 5° BIS de la Ordenanza N°10.384/2.025 el siguiente texto:

**Artículo 5° BIS:** ESTABLÉCESE que, en virtud de la adecuación del presupuesto oficial y del sistema de financiamiento dispuesto por la presente, las diferencias que resulten a favor de los contribuyentes serán tratadas de la siguiente manera:

- a) Contribuyentes que hubieran abonado al contado: Se les reconocerá un crédito a su favor equivalente a la diferencia resultante, el cual será imputado a deudas vigentes que mantenga con el Municipio y, en su defecto, a obligaciones correspondientes a tributos retributivos futuros, conforme las disposiciones del Código Fiscal Vigente.
- b) Contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pago en cuotas: La diferencia a su favor será imputada de manera automática de atrás hacia adelante, aplicándose sobre las últimas cuotas del plan hasta su total absorción.

La autoridad de aplicación deberá instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, respetando los principios de equidad, razonabilidad y seguridad jurídica."


**Artículo 5°:** RATIFÍCASE en todos sus términos los restantes artículos de la Ordenanza N°10.384/2.025 que no han sido modificados por la presente.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y DESE amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.680 A LOS DIESCISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p.

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 17 de abril de 2.026

10.424/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**

**Visto:**

El Expte. N.º 274/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI. - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Autorización para Aporte Reintegrable Destinando a Obras de Pavimento Urbano y Obras Complementarias". Y;

**Considerando:**

Que, mediante ordenanza Municipal 10.393/26 se declaró de utilidad pública y se aprobó el Plan de Obra denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle ATAHUALPA YUPANQUI entre HONDURAS y AVENIDA LAGO TRAFUL y Calles COSTA RICA, COLOMBIA y MÉXICO entre ATAHUALPA YUPANQUI y Dr. NATALIO BURD";

Que, la Obra tiene un Presupuesto Oficial, calculado a octubre de 2.025 que asciende a la suma de Quinientos treinta y un millones ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con diecisiete centavos (\$531.182.157,17);

Que, la mencionando Obra ha sido ampliamente solicitada por los Bomberos Voluntario de la Ciudad de Centenario;

Que, pavimentar la salida principal del cuartel de bomberos no es un lujo urbanístico, sino una cuestión de seguridad pública;

Que, la referida obra redundará en importantes beneficios tales como, reducción del tiempo de respuesta; preservación de los rodados y equipos; acceso para el personal, mantenimiento e higiene de las instalaciones y equipos, solo por mencionar;

Que, resulta deseable fortalecer el trabajo que lleva adelante la Asociación de Bomberos Voluntario de Centenario, así como resulta propicio destacar la importancia de la labor que realizan;

Que, el monto estimado para la realización de la Obra excede la actual capacidad económica y financiera del municipio;



Que, para poder materializar el proyecto se ha gestionado el financiamiento parcial por parte del Gobierno Provincial consistente en un APORTE REINTEGRABLE de \$ 265.591.078,59;

Que, el aporte reintegrable de afectación específica en cuotas es posible en el marco del art. 19º del Pacto de gobernanza Firmado entre la Provincia y los Gobiernos locales;

Que, tal cual lo establecido por el art. 152 de la Carta Orgánica Municipal de Centenario "La Municipalidad de Centenario podrá hacer uso del crédito Público. Se entenderá por crédito público la capacidad de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento"

Que, el cumplimiento por medio del municipio está garantizado a través de la afectación de los fondos que se coparticipan al erario municipal;

  
Lucia Mayes  
Secretaría  
Participación  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

  
  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Resol. N° 2.229  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.424/2.026///

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°004/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 17 de abril de 2.026, Acta N.º 1.680 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un **APORTE REINTEGRABLE** de pesos Doscientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y un mil setenta y ocho con cincuenta y ocho céntimos (\$ 265.591.078,58) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la Obra "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd" que fuera aprobada por Ordenanza N° 10.393,/26 pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento;

**Artículo 2º:** El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1º, será devuelto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, y podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 3.5 % nominal anual;


**Artículo 3º:** En el marco de la autorización conferidas en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2.148, el artículo 7º de la Ley 2.615 y el artículo 6º la Ley 2.495) y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad;

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN: ACTA N° 1.680 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. v.r**

  
Lucía Velás  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Resol. N° 2.229  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 12 de Marzo de 2.026

10.393/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**

**VISTO :**

El Expte. N° 763/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Intendente Prof. Esteban Cimolai  
**Extracto:** Pavimento Urbano y Obras complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful, Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd. Y;

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo general del proyecto es consolidar la infraestructura vial y urbana de un sector estratégico de la ciudad, mejorando de manera directa la movilidad, seguridad, accesibilidad y calidad de vida de los vecinos, fortaleciendo a su vez la integración de actividades sociales, productivas y comerciales;

Que, la Municipalidad de Centenario, en el marco de su política pública orientada al desarrollo urbano sostenible, persigue el propósito de generar infraestructura segura, moderna y perdurable, promoviendo un crecimiento ordenado de la ciudad y priorizando intervenciones que representen un beneficio concreto, directo y medible para los habitantes del sector;

Que, la obra propuesta se encuentra acompañada por múltiples solicitudes vecinales, notas formales, gestiones de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de la comunidad educativa del CPEM N° 71, lo cual evidencia la necesidad real, genuina y sostenida de dotar al área de calles pavimentadas, sistemas adecuados de drenaje, accesos seguros y elementos esenciales de urbanización;

Que, el Plan General de Obra detalla la ejecución de 1.022,21 metros lineales de cordón cuneta, 122,24 ml de curvas y complementos, 60,90 m2 de badenes, 4.950 m2 de pavimento flexible, 339,71 m2 de demolición, conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas, instalación de caño PVC DN 300 mm para desagüe, sumidero simple y 185,30 m2 de demarcación peatonal, beneficiando de forma directa a 54 frentistas de las manzanas 283, 284, 276, 260a, 260b, y 260c;


Que, la obra posee un plazo de ejecución estimado de 90 (noventa) días corridos, conforme surge del Plan General de Obra acompañado;

Que, el presupuesto oficial, calculado a Octubre de 2.025, asciende a \$531.182.157,17, conforme cómputo y presupuesto detallado por la Secretaria de Planificación;

Que, la Secretaria de Hacienda y Finanzas, mediante el Modelo de Financiamiento aportado, establece las modalidades de recupero conforme Contribución por Mejoras, fijando el monto promedio por lote en \$ 7.178.137,26, e incorporando métodos de pago flexibles que facilitan la accesibilidad económica de los vecinos beneficiarios:

- Pago contado, con 20% de descuento.
- Pago en 12 cuotas sin interés.
- Pago en 24 cuotas sin interés.
- Pago en 36 cuotas sin interés.
- Pago en 48 cuotas sin interés.



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, el modelo financiero permite equilibrar de manera justa y proporcional la distribución del costo de la obra entre los frentistas, garantizando condiciones equitativas y accesibles, y asegurando la sostenibilidad del financiamiento municipal;

Que, conforme la Ordenanza N° 4.774/05, toda obra susceptible de Contribución por Mejoras debe ser declarada de utilidad pública y de pago obligatorio, y debe habilitarse el Registro de Oposición por el plazo de 10 días corridos, previo al avance de las etapas de contratación;

Que, la documentación acompañada es completa, suficiente y técnicamente idónea, integrando todos los elementos requeridos para este tipo de obras públicas: planos, cómputos, especificaciones técnicas, informes ambientales, mensuras, afectación por frentistas, antecedentes administrativos y modelo de financiamiento;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Marzo de 2.026, Acta N° 1.673 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**Artículo 1°: DECLARESE** de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd, conforme documentación obrante.

**Artículo 2°: APRUÉBASE** el Plan General de Obra, el Presupuesto Oficial, calculado a Octubre de 2.025 que asciende a \$ 531.182.157,17 (Quinientos treinta y un millones ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con diecisiete centavos) conforme cómputo y presupuesto detallado por la Secretaria de Planificación; el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, la Planilla de Afectación por Frentistas, el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y Ambientales, la Gestión Ambiental y Social, las Mensuras del Sector, los Planos Generales, Constructivos, de Detalles e Instalaciones, y el Informe de Dominio, los cuales integran la presente Ordenanza.

**Artículo 3°: APRUÉBASE** el Modelo de Financiamiento y Sistema de Prorrato de Contribución por Mejoras, estableciendo como modalidades de pago para los frentistas:

a) Pago contado, con un descuento del 20%.

b) Pago en 12, 24, 36 o 48 cuotas sin interés. Las liquidaciones individuales serán efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme la Planilla de Afectación por Frentistas.

Lucia Malés  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días corridos, contados desde el inicio efectivo de los trabajos, conforme las especificaciones y cronograma presentados por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.


**Artículo 5°:** DÍCTASE la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días corridos, debiendo cumplirse con los requisitos de publicidad, notificación y exposición previstos en la Ordenanza N° 4.774/05.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas las acciones administrativas, técnicas, contractuales y contables necesarias para la realización de la obra, conforme la Ley Provincial de Obras Públicas N° 68778, su reglamentación vigente y normativa municipal aplicable.

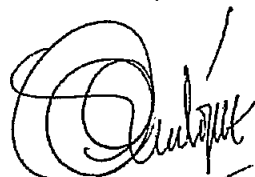
**Artículo 7°:** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 8°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p

  
Lucía Matás  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario